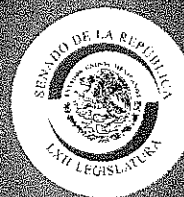


**CENTRO DE ESTUDIOS  
INTERNACIONALES  
GILBERTO BOSQUES**



## **XXI REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD.**

### **PARLATINO**

**Santo Domingo, República Dominicana  
26, 27 y 28 de junio de 2014**



*Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones*



# **XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

**Santo Domingo, República Dominicana  
26, 27 y 28 de junio de 2014**

**Serie América Latina**

**No.87**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL  
PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

**CONTENIDO**

1. PROGRAMA (CON CAMBIOS)  
EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO  
ACTA DE LA XIX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD.
2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA XX REUNIÓN DIPUTADA CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA
3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UNA RED  
LATINOAMERICANA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES,  
DIPUTADA ANA MARÍA SEMPETEGUI DE MATIENZO. BOLIVIA
4. TEMA: BULLYING – ANÁLISIS DEL PROBLEMA Y POSIBLES ESTRATEGIAS.  
DIPUTADA CRISTAL TOVAR. MEXICO  
DIPUTADA CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA. MEXICO  
DIPUTADA MARA BRAWER. ARGENTINA
5. PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR, DIPUTADA ANA  
MARÍA SEMPETEGUI DE MATIENZO. BOLIVIA

### III. EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO<sup>1</sup>

Entre los foros parlamentarios regionales de América Latina y El Caribe, destaca por su activismo el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), constituido el 7 de diciembre de 1964, en la ciudad de Lima, Perú e integrado por los Parlamentos nacionales de América Latina cuyos países suscribieron el Tratado de Institucionalización, el 16 de noviembre de 1987, en Lima -Perú, y aquellos cuyos Estados se adhirieron posteriormente.

Por su carácter representativo de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos participantes, el Parlatino se ha conformado como un foro plural, democrático y transparente con la capacidad de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración de Latinoamérica y El Caribe.

Desde su fundación el Parlamento Latinoamericano tuvo su sede permanente en Sao Paulo, Brasil. Pero en 2007, el gobierno del Estado de Sao Paulo decidió retirar el apoyo para su funcionamiento y actualmente la sede se encuentra en la Ciudad de Panamá, Panamá, en donde, de conformidad con el Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 27 de agosto de 2007, que entró en vigencia el 19 de enero de 2008, tiene el estatus y los privilegios e inmunidades correspondientes a su calidad de Sujeto con personería jurídica internacional.

#### **Participación de México**

Miembro desde 1987, el Congreso Mexicano ha presidido en dos ocasiones al Parlatino: la primera del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva, quien renunció durante su primer año y fue sustituido por el Diputado y Presidente Alterno Víctor Manzanilla Schaffer (México). La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel.

Durante la LX y la LXI Legislaturas, México ocupó tres lugares en la Junta Directiva: la Secretaría de Comisiones y la Secretaría General, a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, y la Vicepresidencia por México que ocupó el Senador Jorge Ocejo Moreno. Asimismo, en las 13 comisiones de trabajo con que cuenta el Parlatino, participó una delegación de 125 legisladores mexicanos, 59 Senadores y 66 Diputados.

Actualmente, México ocupa la Secretaría General del Parlatino a través de la Senadora Blanca Alcalá Ruíz; la Vicepresidencia por México la ocupa la Senadora Mariana Gómez del Campo.

---

<sup>1</sup> Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques"

## **Comisión de Equidad y Género, Niñez y Juventud**

Esta comisión tiene como objetivo principal la deliberación sobre la necesidad de lograr la plena participación de la mujer en la vida de los pueblos, en igualdad de oportunidades y derechos.

Abarca temas relacionados con el de la mujer y trabajo; mujer y educación; mujer y política (toma de decisiones, participación en el poder); maternidad y derecho de la familia. Asimismo también realiza tareas como la de revisar las materias referentes a la juventud y sus derechos, su organización, su movilización y, en general su plena participación en los procesos de desarrollo e integración. Comprende también la promoción de políticas, planes, programas y proyectos de protección a la infancia, especialmente en lo relacionado a su inserción rápida al sistema educativo.

## I. PROGRAMA

### REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Santo Domingo, República Dominicana  
26,27 y 28 de junio de 2014

#### PROYECTO DE AGENDA

<b>HORARIO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
	<b>MIÉRCOLES 25 DE JUNIO</b>
	<i>Llegada de los Parlamentarios, Traslado al hotel</i>
	<b>JUEVES 26 DE JUNIO</b>
<b>08:30 hs</b>	<b>Traslado de los legisladores al Lugar de la Reunión:</b>
<b>09:00</b>	<b>Ceremonia de inauguración</b>  <b>AUTORIDADES</b>
<b>09:15</b>	<b>INICIO DE LOS TRABAJOS</b> <b>DESIGNACIÓN DE UN LEGISLADOR COMO SECRETARIO</b> <b>REDACTOR</b>  <b>Tema 1</b> <i>Los NI NI: Jóvenes que ni estudian ni trabajan.</i> <i>Estrategias de abordaje del problema.</i> <i>Experiencias de los países.</i>
<b>10:45</b>	<b>Receso para café</b>
<b>11:00</b>	<b>Tema 2</b> <i>Exposición de motivos y Proyecto de Resolución de Convenio para la creación de una Red Latinoamericana de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores.</i> <i>Dip. Ana Maria Sempertegui de Matienzo (Bolivia)</i>
<b>13:00</b>	<b>Almuerzo</b>

<b>HORARIO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
<b>14:30</b>	<b>Tema 3</b> <i>Cuota femenina o discriminación positiva en Política. Expositora Minu Tavarez (Rep. Dominicana)</i>
<b>16:00</b>	<b>Receso para café</b>
<b>16:30</b>	<i>Continuación de los trabajos</i> <i>Debate y conclusiones</i>
<b>18:00</b>	<i>Fin de la jornada</i>

<b>HORARIO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
	<b>VIERNES 27</b>
08:30	<i>Traslado del hotel al Lugar de la Reunión:</i>
09:00 a	<b>Tema 4</b> <b>Bullying- Análisis del problema y posibles estrategias (Invitar panelistas)</b> <i>Expositores por países.</i>  <i>Expositora: diputada Crystal Tovar Aragón (Estados Unidos Mexicanos)</i>
10:45	<b>Receso para café</b>
11:00	<b>Tema 5</b> <b>Exposición de motivos y Proyecto de Ley de Protección Contra la Violencia en la Educación.</b> <b>Expositora: Dip. Ana María Sempertegui de Matienzo (Bolivia)</b>  <i>Debate y conclusiones</i> <i>Lectura y aprobación del acta</i> <i>Firmas</i> <i>Fin de la Jornada</i>
	<b>SABADO 28</b> <b>Actividad organizada por el Parlamento de la República Dominicana a confirmar.</b>
13:00	

#### IV. ACTA

**XIX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD  
DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO  
País: Venezuela Fecha: 25 y 26 de julio de 2013  
Lugar: Palacio Federal Legislativo de la Asamblea Nacional, Caracas - Venezuela**

En la ciudad de *Caracas, República Bolivariana de Venezuela*, los días 25 y 26 de julio de 2013, se reúnen los parlamentarios miembros de la Comisión Permanente de Equidad de Género, Niñez y Juventud:

	<b>LEGISLADORES:</b>	<b>PAÍS:</b>
Sen.	Elena Corregido	Argentina
Dip.	Ana María Sempertegui Valdez	Bolivia
Dip.	German Becker	Chile
Dip.	Jorge Rojas Segura	Costa Rica
Sen.	Armin Konkert	Curacao
Sen.	Eungéne Cleopa	Curacao
Asa	Mariangel Muñoz	Ecuador
m		
Dip.	Crystal Tovar Aragón	México
Dip.	Humberto Prieto Herrera	México
Dip.	Maricela Velásquez Sánchez	México
Sen.	Lisbeth Hernández Lecona	México
Dip.	Carmen Lucía Pérez	México
Dip.	Guadalupe Sánchez	México
Dip.	Marilyn Vallarino	Panamá
Dip.	Francisco García M.	Venezuela
Dip.	Delsa Solórzano	Venezuela
Dip.	Dalia Herminia Yáñez	Venezuela
Dip.	Marelis Pérez	Venezuela

#### **INVITADOS:**

Nidya Pesántez	Representante de ONU MUJERES
Rocío Rosero	Representante de ONU MUJERES
Soraya Hoyos	Representante de ONU MUJERES

#### **INTRODUCCIÓN:**

Siendo las 09:00 horas, la Presidenta de la Comisión Permanente de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano, *Diputada Marilyn Vallarino*, ofreció la bienvenida a los parlamentarios presentes y anunció el inicio de la sesión.



## **TEMAS A TRATAR:**

- Tema I.** *Violencia contra las mujeres y las niñas en América Latina: Avances y retos, con énfasis en la situación de las mujeres de los pueblos indígenas. Panelista: Nidya Pesántez – ONU MUJERES.*
- Tema II** *Exposición por parte de la Dip. Dalia Herminia Yáñez sobre la situación de las mujeres de los Pueblos Indígenas.*
- Tema III.** *La economía del cuidado, el trabajo no remunerado y la democratización del uso de tiempo. Panelista: Rocío Rosero – ONU MUJERES.*
- Tema IV.** *Las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y su relación con las nuevas formas de criminalidad contra las mujeres, las niñas y los niños: riesgos y posibilidades. Panelista: Soraya Hoyos – ONU MUJERES.*

## **SECRETARIO REDACTOR:**

Se auto postula LISBETH HERNANDES, de México como secretaria relatora, quedando aprobada la postulación de forma unánime por los diputados presentes, siendo la segunda vez que ejerce la secretaria de la comisión.

## **TEMAS:**

- Tema I.** *Violencia contra las mujeres y las niñas en América Latina: Avances y retos, con énfasis en la situación de las mujeres de los pueblos indígenas. Panelista: Nidya Pesántez – ONU MUJERES.*

## **PRESENTACIÓN DE LA PONENTE**

Soraya Hoyos, representante de ONU MUJER hace la presentación de la ponente:

**PONENTE: NIDYA PESANTES:** Comunicadora Social, directora de GAMAS: ex viceministra del Ecuador para el Género, experta en genero, Derechos Sociales y Humanos.

Lectura de Documento: **LA VIOLENCIA DE GENERO: EL LIMITE DEL DESARROLLO:** Por: Nidya Pesántez C. (Anexo al final del informe).

## **PROPUESTAS:**

- Existe la necesidad de fortalecer la célula básica de la sociedad, que debe ser la familia.
- Se debe trabajar en las nuevas formas de relacionamiento entre hombres y mujeres para buscar estructurarlas y que esto permita la formación de valores de respeto entre niños y niñas.
- Impulsar desde distintos parlamentos la educación para la paz, donde se promuevan acciones de aprendizaje en la solución de conflictos de

forma pacífica, espacios como la escuela y las casas son necesarios y propicios para ello.

- Fortalecer las escuelas para padres y madres con perspectiva de familia, para la formación integral de los padres y así no se siga reproduciendo la violencia familiar.
- El parlamento debe pronunciarse de manera muy respetuosa ante los medios de comunicación, para que estos no sigan promoviendo imágenes estereotipadas que discriminen y violenten a la mujer, a su vez que estos incluyan en su programación educación para los niños y niñas que reduzca la violencia de género.
- Exhortar a los Estados latinoamericanos en el respeto a la democracia, desde nuestras idiosincrasias, desde allí también se educa a los pueblos, el Estado debe servir como ejemplo para la disminución de la violencia y la promoción del respeto.
- Exhortar a los países de Latinoamérica y del Caribe, para que no solo impulsen legislaciones en materia de protección de género, sino que destinen presupuestos para su promoción y difusión, de nada sirve tener una política pública sin el factor económico para hacerla cumplir.
- Hay que tratar de evitar las conciliaciones como el camino más fácil para la resolución de conflictos en los juzgados, con el este tipo de soluciones el maltrato va creciendo en los hogares y no se para, los niños son los principales afectados pues ven eso en sus casas, no pueden defenderse, ni defender a sus hermanos ni a sus madres, al crecer reproducen esa violencia.
- Instar al desarrollo de políticas en los países latinoamericanos que contribuyan con el empoderamiento económico de la mujer, pues una de las causas de la violencia es la vulnerabilidad que tienen las mujeres en esta materia, porque no son autosuficientes económicamente. Los mayores índices de violencia están en las mujeres con bajo nivel académico, que tienen hijos y que aguantan la violencia por la cuestión económica.

*Exhortar a los Estados a:*

- Promover a que la educación que se implante en los colegios sea una educación basada en valores; de esta manera enseñar también a los niños y niñas el cuidado de sus cuerpos, para evitar que sean agredidos y abusados sexualmente.
- Insistir en la creación de "Módulos de Cultura" donde pueda asistir la familia para que tengan capacitación integral y la formación de familia con valores.
- Controlar el lenguaje y contenido de los medios de comunicación, así como controlar la violencia que existe en las televisoras.
- Evaluar que se cumplan los planes de desarrollo planteados en sus naciones, ya que en muchos de ellos no hay forma de medir su avance en materia social.

- Crear mecanismos de atención social para investigar qué hay detrás de las familias que van a adoptar niños y niñas, para evitar posibles cuadros de maltrato y abuso.
- Concientizar a la población acerca del uso del Internet como una herramienta que ha ayudado a la sociedad pero que también la va alejando del relacionamiento interpersonal, y que por medio de esta también se ha causado abuso a niños y niñas. Por consiguiente se debe declarar ilegal cualquier espacio de publicaciones de Internet que tengan contenido pornográficos con niños y niñas.
- Los Estado deben vigilar que la comunicación deje de ser vista y adecuada desde una óptica machista, discriminativas hacia mujeres, niños, niñas, indígenas, y personas vulnerables.
- Se debe insistir en la prohibición del uso del lenguaje machista y sexista en los medios de comunicación.
- **La Diputada Mariangel Muñoz** informó sobre un estudio comparativo en diferentes países sobre la tipificación del femicidio en el código penal de los Estados latinoamericanos, ya que hay ambivalencia en las leyes actuales acerca del caso. Reconocer el femicidio como un tipo de violencia, que se da en las relaciones desiguales del poder y hacer a su vez la distinción entre femicidio y feminicidio.
- Debe incluirse la atención psicológica a los niños en las escuelas para detentar posibles formas de violencia en la familia.
- Prestar atención a los medios de comunicación y juegos de video, son juegos agresivos que incitan a la violencia.
- Instar a la formación de maestras y maestros para la atención correcta de niños y niñas, ya que en las escuelas también existe violencia y marginación ejercida ellos.
- La violencia de género también es ejercida de parte de las mujeres hacia los hombres, hay que hacer énfasis en atender los casos donde se utilizan las leyes como formas de venganza.

**TEMA II *Exposición por parte de la Dip. Dalia Herminia Yáñez sobre la situación de las mujeres de los Pueblos Indígenas.***

- Se debe entender que las culturas son distintas y que las comunidades indígenas tienen un funcionamiento distinto a la hora de atender la violencia. Así mismo se debe prestar especial atención pues muchas de las leyes de Estados con población indígena no toman en cuenta a la mujer indígena, que es vejada y maltratada por parte de las mujeres "criollas". Se promoverá un encuentro internacional e mujeres indígenas y se propondrá anexar artículos que queden plasmados en contra de la violencia a las mujeres indígenas. Para los pueblos indígenas la violencia es considerada como una enfermedad social.

**TEMA III *La economía del cuidado, el trabajo no remunerado y la democratización del uso de tiempo.***

**Panelista: Rocío Rosero – ONU MUJERES.**

La ponencia trató acerca de los factores estructurales que determinan las condiciones del trabajo no remunerado, las deficiencias en el marco jurídico que aún no considera el trabajo de cuidado como un trabajo importante que contribuye con el desarrollo económico de la sociedad. La necesidad que existe del reconocimiento del trabajo doméstico como trabajo dignificante, la invisibilidad y la desigualdad entre quienes realizan un trabajo remunerado y quiénes no.

**SE ACUERDA:**

- Visibilizar el tema de la dependencia económica que genera un sometimiento de la mujer que no tiene un trabajo remunerado, y esto conlleva a situaciones de desigualdad y a su vez de violencia de género.
- Reconocer el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidado como un trabajo de aporte a la economía y la movilidad económica del país, reconocerlo como trabajo productivo para poder avanzar en el desarrollo social.
- Impulsar bonos o sueldos para las personas que sufren de discapacidad y para quienes se quedan con estas personas, que ejercen el trabajo del cuidado.
- Merece especial atención la violencia en el noviazgo y el Bullying como tipos de violencia en los niños, niñas y adolescentes.
- Hay que trabajar en las nuevas masculinidades, nuevos roles sociales de hombres y mujeres.
- Trabajar en la universalidad de la seguridad social.
- Brindar las condiciones efectivas para el cuidado de niños y niñas en los lugares de cuidado, brindando asesoría académica a las amas de casa que se dedican a su cuidado.
- El Estado tiene la obligación de buscar, proveer ayudar sin distinción a familias que soliciten servicios domésticos.

**Tema III: *Las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y su relación con las nuevas formas de criminalidad contra las mujeres, las niñas y los niños: riesgos y posibilidades.***

Ponente Soraya Hoyos, tema: ***Las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y su relación con las nuevas formas de criminalidad contra las mujeres, las niñas y los niños: riesgos y posibilidades.***

**Propuestas:**

- Revisar las legislaciones de los Estados en materia de delitos cibernéticos y establecer agendas con expertos para legislar y establecer políticas públicas para regular el acceso a las tecnologías de comunicación e información (TIC's).
- Incitar a que se cree una instancia de gobierno que regule el internet, donde se obligue a fichar páginas que atenten en contra de la integridad y los derechos humanos de las niñas y niños.

**El Senador Armih Konket** de Curazao expuso sobre la situación que prevalece en su país sobre la eliminación de toda clase de formas de discriminación contra la mujer, y la violencia domestica contra mujeres y niñas.

LA COMISIÓN EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**Resolución tomada en la Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del PARLATINO, 26 de julio de 2013; que será enviada a la Secretaría General del Parlatino para su correspondiente aprobación en Asamblea General.**

**RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO Y EL TRABAJO NO REMUNERADO**

**Considerando que:**

La Convención Contra todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Beijing y el Programa de Acción sobre Población y Desarrollo-El Cairo, reconoce la equidad laboral, reconociendo además la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y de cuidado. Los Consensos de Quito (2007) y de Brasilia (2010), los instrumentos internacionales de la OIT, reafirman el compromiso a desarrollar instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan hombres y mujeres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocer su valor.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Exhortar a los Estados el reconocimiento y valoración del trabajo doméstico, reconociendo como labor productiva al trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares, a través de políticas laborales de protección social integral y de cuidado; así como la realización de encuestas cuantitativas sobre el uso del tiempo, con el objetivo de establecer el valor de trabajo no remunerado como el cuidado de los familiares a cargo y la preparación de alimentos.

**SEGUNDO:** Impulsar desde nuestros parlamentos la creación de normativa que garantice corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo

doméstico y de cuidado, reconociendo el derecho a la seguridad social de las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar.

TERCERO: Adoptar medidas legislativas que establezcan como un derecho de los padres, la licencia parental a fin de contribuir con la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres incluyendo permisos de paternidad.

CUARTO: Trabajar en la elaboración y aprobación de la Ley Marco para el Reconocimiento de la Economía del Cuidado y el Trabajo no Remunerado, para lo cual se constituirá un grupo de parlamentarios que elaborarán el mencionado proyecto y lo presentarán en el seno de la comisión hasta octubre del presente año.

### *ASUNTOS GENERALES*

La comisión aprobó por unanimidad proponer a la mesa directiva del *PARLATINO* que el 14 y 15 DE Octubre se lleve a cabo una sesión extraordinaria para analizar, discutir y en su caso aprobar la Ley Marco sobre el Trabajo Doméstico no Remunerado.

Se aprueba la creación de la Sub Comisión para analizar la anterior propuesta. y se designa a Mariangel Muñoz.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

## RESUMEN EJECUTIVO

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, NIÑEZ Y JEVENTUD DEL  
PARLAMENTO LATINOAMERICANO.

Santo Domingo Republica Dominicana

AGENDA

El día 26 de junio del 2014



Instalaciones de la Cámara de Diputados

Agradecimiento y bienvenida de a República Dominicana por la diputada Marylin Vallarino, de Panamá, quien preside la Comisión la Comisión de Equidad y Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano.

Se abre la sesión.

Se comenzó por nombrar al relator, quedando la Senadora Lisbeth Hernández, México.

Se inician los trabajos

Se anuncia un cambio de Agenda, señalando que la expositora diputada Minerva Tavares, República Dominicana inicia más tarde y se apertura con la diputada Ana María Sempertegui de Bolivia.



CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## TEMA 1

### **Exposición de Motivos para la creación Red Latinoamericana de protección de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores.**

La proponente argumentó que el objetivo principal, es que tengan por misión propiciar la ejecución de políticas públicas en los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano que vayan a favor de la erradicación del trabajo infantil, estableciendo acciones para subir paulatinamente la edad de admisión al empleo de menores de edad en los Estados miembros de Parlamento Latinoamericano.

Explica los motivos y justificación para la aprobación del convenio, y la experiencia de los países para aprobar.

El documento expone de la existencia de 168 millones de niños víctimas del trabajo infantil como una causa de las desigualdades sociales reforzadas por la pobreza. Un reciente informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y el Caribe trabaja, la mayor cantidad en el sector agrícola. La OIT y la FAO indicaron que la región andina concreta el 61.5 por ciento de niños que laboran en el campo, seguida de Mesoamérica (42.7) y el Cono Sur (38.4).

Se anexa la exposición del proyecto

Se realizan diversas intervenciones de los diversos países, y sus experiencias que han contribuido para este tema y hacen uso de la voz República Dominicana, México Chile, Bolivia, Uruguay y Argentina.

Explican los logros en su país, en términos generales mencionan que es importante promover el interés superior de los menores de edad, y concuerdan en que la pobreza se erradica con la educación, se propone incorporar la perspectiva de familia, y quitar la edad en el proyecto, así como el de diferenciar sobre el trabajo que realizan en familia y realizar políticas públicas.

Se aprueba el resolutivo con cambios.





CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## TEMA 2

**Cuota femenina o discriminación positiva en Política. Expositora Minu Tavarez de República Dominicana.**

Se expone el tema. Participaron los legisladores de Uruguay, Venezuela y Chile, El Salvador, México, Panamá.

Se compartieron los avances legislativos en igualdad, cuota de género para compartir la discriminación, paridad de género, equidad, derecho de la participación de las mujeres en los partidos políticos, se habló de las ventajas y las desventajas que enfrentan en sus diferentes países.

Del derecho de la participación política de las mujeres y de las realidades que viven las mujeres que integran el Parlatino, de las leyes que se tiene.

Que las mujeres puedan participar, incidir en la toma de decisiones, participar, construir, opinar para gobernar para construir.

Se anexará exposición de motivos.



CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



### TEMA 3

**En el tercer tema denominado Bullying - Análisis del problema y posibles estrategias.**

Participamos entre otras la legisladoras de México, Cristal Tovar Aragón, Carmen Lucía Pérez Camarena, quienes expusimos sobre las iniciativas de ley que se han presentado en el Senado y de las estrategias que se están ejecutando en México para prevenir la violencia escolar, argumentamos que deben existir las políticas públicas encaminadas a erradicar esta práctica, con el apoyo de la familia y de las instituciones educativas.

Expusimos que el "bullying" o acoso escolar es un problema que aqueja a varias naciones del continente y por ello, fue uno de los temas más destacados en el Parlatino 2014, la propuesta que realizó una servidora de la campaña "No Pego, No Agredo. SÍ RESPETO" fue bien recibida por representantes de países Latinoamericanos.

En la reunión se dieron a conocer datos de la problemática en México y se compartieron algunos consejos que se han puesto en marcha en los planteles del país, a fin de promover la convivencia pacífica entre estudiantes.

Especialmente se hizo énfasis en la necesidad de que sea dentro del seno familiar en donde se den las bases para un ambiente sano entre niñas, niños y adolescentes. Se planteó que es en la familia, con los padres o los tutores, en donde



CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

se deben promover los valores como el respeto, la tolerancia y la educación, a fin de que estos sean llevados y practicados dentro de las escuelas.

Se coincidió en trabajar por un frente común contra el “bullying” que implique conocer mecanismos, estrategias y propuestas que eviten la violencia entre escolares, todo esto dentro de una Ley Marco que adopten las naciones participantes en esta cumbre.

Para ello, se creó una subcomisión integrada por Legisladoras de México, Bolivia y Argentina para trabajar en la Ley Marco sobre violencia escolar al seno de la Comisión de Equidad y Género, Niñez y Juventud, misma que será presentada en la próxima reunión y sirva de referente para los países miembros de Parlatino.

Como legisladora hice entrega a la Presidenta de la Comisión antes mencionada, a la diputada Marilyn Vallarino, una misiva dirigida al Presidente del Parlatino diputado Elías Ariel Castillo González, que por mi conducto envió el Doctor Raúl Plascencia Villanueva presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en la que propone se realice un encuentro entre legisladores del Parlatino y la Federación Iberoamericana del Ombudsman, de la cual preside y que agrupa a los Defensores del Pueblo, a presidentes de las comisiones públicas de derechos humanos de Iberoamérica, entre otros, para realizar un trabajo conjunto para realizar un análisis de la legislación y hacer propuestas para erradicar este flagelo.

Asimismo, solicité crear una Comisión Especial para entrar a fondo sobre el análisis del tema de la violencia escolar.

Además, por Argentina la diputada Mara Baguer expuso sobre la violencia escolar y la diferencia con el bullying. Esterno que en su país se promovió y se aprobó una Ley para la promoción de la convivencia escolar y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Comento que los niños tienen que ser escuchados y tener espacios de participación para contar lo que les pasa. Deben existir lineamientos de convivencia en todos los planteles elaborados por los propios niños, para crear y construir las normas, en donde los niños deben entender que deben ser responsables de sus actos, para cuando exista mala conducta, deban tener sanción escolar. La solución, expuso es pedagógica con perspectiva de educación.

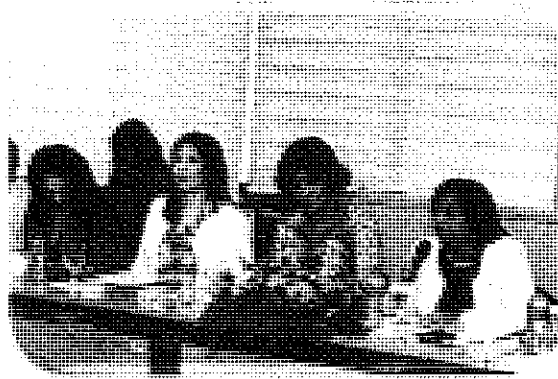
Se anexa exposición.



CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## TEMA 4

**Exposición de motivos y Proyecto de Ley de Protección contra la Violencia Escolar, Expositora: diputada Ana María Sempertegui de Matienzo Bolivia.**

La legisladora comento que es preciso que nuestros estudiantes respeten las normas de la escuela y respeten a los docentes y se respeten entre sí, con ello aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática, así como la aceptación por parte de los padres en su responsabilidad en la educación.

Se dio el debate entre los legislador de República Dominicana, México, Bolivia, Argentina, Chile, Venezuela, Curaçao, Paraguay y Ecuador, señalando que es necesarios analizar el carácter violentó de la interacción que se da entre los estudiantes dentro de las escuelas, lo que se ha constituido en un tema prioritario para la investigación, legislación y para la construcción de políticas públicas, en donde la escuela tiene que ser un espacio de formación ética, para crear buenos ciudadanos e iniciar con valores de autoestima desde la familia.

La Presidenta sugiere que toda vez que es un tema prioritario se incorporen las propuestas de ley de todos los países, y dejen el proyecto para ser aprobado en la próxima sesión y que se conforme una sub Comisión para elaborar una ley marcó con la participación de los países de Bolivia, México y Argentina, propuesta aprobada por unanimidad.

El diputado Alexis Jiménez de República Dominicana, propuso se pronunciaran desde el Parlatino por la liberación de las 200 niñas nigerianas. La cual fue considerada y señalada por la Comisión.



**CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA**

**DIPUTADA FEDERAL**

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por último, una servidora diputada Carmen Lucía Pérez Camarena solicitó que en la próxima reunión se pudiera considerar el tema del abuso sexual infantil.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

**Actividad en San José de Oca, Santo Domingo,  
República Dominicana  
Día 27 de junio del 2014**



**Asistencia de los legisladores de Conforan el Parlamento Latinoamericano de la Comisión de Equidad y Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y la Comisión de Agricultura Ganadería y Pesca.**

- ✓ Presencia del Gobernador Félix Bernabé Estrella.
- ✓ Presidente de la Asociación para el desarrollo de San José de Ocoa Sr. Manolo Félix.
- ✓ Diputado miembro de la Comisión Permanente de Agricultura David Herrera.
- ✓ Comisionado para el Parlatino Latinoamericano diputado Teodoro Reyes, Santo Domingo, República Dominicana.
- ✓ El director Ejecutivo para el parlamento latinoamericano Sr. Humberto Peláez.
- ✓ Director ejecutivo adjunto para el desarrollo de San José de Ocoa, José Francisco Alba Ortiga.
- ✓ Recorrido por el Diputado Francis Mancebo anfitrión.

**Presentación**

La provincia tiene dos cuencas, donde fluyen dos grandes ríos que son de vital importancia de República Dominicana.

Exponen que con la familia núcleo de la sociedad, se ha integrado al progreso de la comunidad Asociación Nacional para el Desarrollo. Señalan que la familia es un ente para que alrededor de ella se desarrolle como núcleo y su interacción con el medio



**CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA**

**DIPUTADA FEDERAL**

**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

ambiente, quienes han demostrado como en lo micro se han podido hacer cosas extraordinarias.



#### **Acompañan en el evento**

- ✓ Fundación Juventud Naturaleza
- ✓ Fondo Eco turístico para San José de Ocoa
- ✓ Dirección provincial de medio ambiente
- ✓ Tito Vallejo, representante de Amec
- ✓ Anaya Amparó, representante de la oficina provincial de la mujer.

Tienen más de 50 años que se organizaron. La ADESCO trabaja con todas las áreas, como la salud, la educación y el cuidado del medio ambiente. Existen actualmente 84 comunidades organizadas a través de sus consejos comunitarios, la cual, es la estructura básica desde donde planifican y hacen la participación con la comunidad.





CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA

DIPUTADA FEDERAL

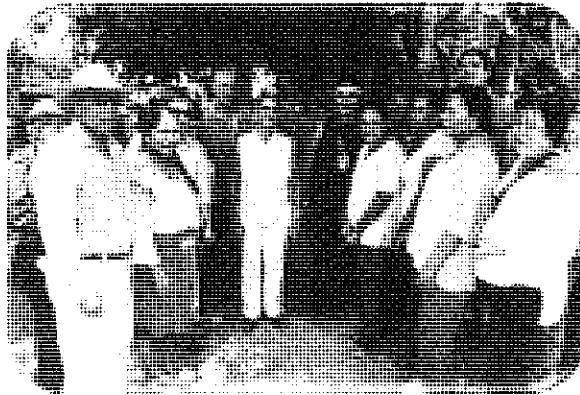
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

En el área de riego de la producción agrícola tienen 48 proyectos que benefician a más de 12 mil familias, en donde participan en forma de cooperación, por ejemplo con una parte de su tierra, a cambio de agua u otras acciones, y él es a la vez beneficiario. Tienen 54 mini invernaderos, un modelo como alternativa bajo ambiente controlado, y que ha servido como modelo nacional.

Hay invernaderos para la familias pobres, para las mujeres y para los que no tienen muchas tierras, lo cual les permite hasta competir.

Existen proyectos apícolas, (miel) para mujeres con 18 asociaciones en igual número de comunidades, procesando y produciendo miel, incluso ya se está hablando de un proyecto para importación un mercado que va en crecimiento.

Se establecieron 152 sistemas de agua para comunidades rurales, con el apoyo de Ministerio de Aguas Públicas, en donde la mayoría de los beneficiarios tenían que recorrer kilómetros de distancia para obtener este líquido de vital importancia.



Bajo estos esquemas comunitarios, se han construido más de 14 mil viviendas con la participación de las comunidades, de extranjeros como la embajada de Canadá, la embajada de Estados Unidos y del gobierno de República Dominicana.

Tienen un proyecto de viveros propios de reforestación y para la conservación del suelo, con ello se evita la erosión. Son procesos para que el agua se mantenga limpia y se aproveche al máximo.

En materia de salud se han construido 14 clínicas y centros de salud, atendiendo además el abasto en medicamentos.

A nivel de la cooperación internacional han realizado varios proyectos que comentan han sido como referencia de varios organismos como la embajada de Canadá y





**CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA**

**DIPUTADA FEDERAL**

**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Estados Unidos y Haití, además de organizaciones internacionales las cuales han replicado las prácticas que han sido exitoso. Son exitosos gracias a la cooperación de las comunidades. Comentan que ya hay sociedades auto sostenibles. Muchos se han convertido en técnicos para hacer proyectos.



En fin último, es que quieren que las comunidades sean sostenibles y ya no apoyarlas para apuntalar a otras comunidades.

Se realiza el recorrido.

- ✓ Instalaciones de la cooperativa agropecuaria Santa Cruz que se funda en 1954.
- ✓ Comunidades de. San José de Ocoa.



**Día 27 de junio del 2014.**

- ✓ Visita al Parque Nacional del Este y la Reserva Pesquera de la Isla Saona.

Recorrido por el lugar

## **VII. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UNA RED LATINOAMERICANA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **ANTECEDENTES.-**

La existencia de 168 millones de niños víctimas del trabajo infantil es una de las causas y consecuencia de las desigualdades sociales reforzadas por la pobreza. Un reciente informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) afirma que de ese total 12,5 millones de menores en América Latina y el Caribe trabajan, la mayor cantidad en el sector agrícola. La OIT y la FAO indicaron que la región andina concentra el 61,5 por ciento de niños que laboran en el campo, seguida de Mesoamérica (42,7) y el Cono Sur (38,4). En tanto, sitúan a los cultivos de café, cacao, azúcar, soya, frutas y hortalizas entre los más atendidos por los pequeños y adolescentes. Después de la actividad agrícola, el comercio (24 por ciento), y el área de servicios (10,4 por ciento), agrupan las mayores cantidades de trabajadores menores de edad. La pobreza, falta de oportunidades y acceso a la educación y la necesidad de generar recursos para el mantenimiento de las familias son algunas de las causas de ese mal, analizado por organismos de la ONU. A raíz de esta situación convocan a los gobiernos de la región a impulsar la erradicación del trabajo infantil, para sacar a los niños del mercado laboral y avanzar en la disminución de la pobreza, uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ciertas actividades no son consideradas como trabajo o explotación. Las actividades que implican simplemente ayudar a los padres a completar las tareas diarias de la familia, a las que los niños pueden dedicar unas pocas horas a la semana y que les permite ganar un poco de dinero para sus gastos, no son consideradas como explotación infantil, ya que no perjudican su bienestar.

Como antecedente en América Latina y el Caribe se están dando importantes avances en la prevención y erradicación del trabajo infantil agrícola, resalta la OIT. En el sector azucarero de El Salvador, por ejemplo, el Gobierno, la Asociación de Productores de Caña de Azúcar y la OIT se aliaron para eliminar el trabajo infantil en este rubro, mediante una campaña de sensibilización, la mejora de los servicios de enseñanza, la formación profesional y la implementación de mecanismos de vigilancia de base comunitaria. El Foro Social para disminuir el trabajo infantil en la floricultura en Ecuador fue creado en 2005, y ha logrado reducir las jornadas de trabajo de 60 a 30 horas a la semana, mejorando la oferta de servicios directos de educación y fortaleciendo la institucionalidad en el marco de la promoción del trabajo decente.

Durante la III Tercera Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil, en Brasil, se afirmó que hoy más que nunca se deben concentrar la acción, los resultados y los procesos contra ese mal. El director general de la OIT Guy Ryder instó a traducir los planes acordados allí en una acción extensa, sistémica y

sostenible, Los reunidos en la cita acordaron establecer una relación entre la lucha contra el trabajo infantil y la necesidad de avanzar en el Programa de Trabajo Decente, de implementar los principios y los derechos fundamentales en el trabajo y priorizar la creación de empleo, en especial para los jóvenes. Asimismo concertaron extender las medidas de protección social y fortalecer el estado de derecho y los sistemas judiciales.

La educación como herramienta eficaz para acabar con 168 millones de niños trabajadores en el planeta constituye un desafío para las 150 naciones que ratificaron su compromiso con la abolición de las diversas formas de empleo de la infancia. Tal decisión fue fijada por los representantes de esas naciones participantes en la III Conferencia mundial sobre el Trabajo Infantil, en la cual se reflejó el largo camino que queda por recorrer para lograr acabar con el empleo de mano de obra de la niñez. En este encuentro se aprobó la Declaración de Brasilia, la cual revalida la voluntad de eliminar las peores formas de trabajo de infantes hasta 2016, reconocidas por la OIT, como son la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso y sexual. La Conferencia abogó por garantizar el acceso a la educación gratuita, obligatoria y de calidad para todos los niños, así como la progresiva universalización de la protección social. La OIT ha creado el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) es un programa mundial de cooperación técnica más grande sobre trabajo infantil, desde 1992 ha tenido un impacto considerable en más de 70 países.

Los programas de transferencia condicionada han tenido mucho éxito en la mayoría de los países latinoamericanos, sobre todo en Brasil y Bolivia. Estas iniciativas consisten en ayudas gubernamentales a las familias, mediante las cuales se les brinda una cantidad de dinero, recursos o comida poniendo como condición que envíen a los niños a las escuelas, alternativa que ha tenido gran aceptación.

### **NORMATIVA VIGENTE**

En cuanto al trabajo infantil, el Convenio de la OIT núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, exige a los Estados Miembros que establezcan en su legislación una edad mínima legal de admisión al empleo, la cual no debe ser inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria, y en todo caso, a 15 años. Un Estado Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, bajo ciertas condiciones, inicialmente especificar una edad mínima de 14 años.

La Conferencia de Ámsterdam de 1997 sobre la lucha contra las formas más intolerables del trabajo infantil y la Conferencia Internacional de Oslo sobre el Trabajo Infantil de 1997, señalaron la atención a la urgente necesidad de una acción mundial concertada para poner fin al trabajo infantil, al instar a que se amplíe la recopilación de información, estadísticas e investigación empírica que ayudaría a informar esta acción.

En el mundo, un gran número de niños están involucrados en trabajo doméstico remunerado o no remunerado en el hogar de un tercero o empleador. Estos niños son particularmente vulnerables a la explotación. El trabajo que realizan a menudo está oculto a los ojos del público, ya que estos niños pueden que se encuentren aislados o trabajen muy lejos del hogar familiar. Las historias de abuso de niños involucrados en trabajo doméstico son muy comunes. En el Día mundial contra el trabajo infantil de 2013 se hace un llamamiento en favor de:

- La realización de reformas legislativas y la aplicación de políticas que garanticen la eliminación del trabajo infantil en el trabajo doméstico, y el establecimiento de condiciones de trabajo decente, así como la protección adecuada para los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo.
- La ratificación por los Estados Miembros del Convenio de la OIT núm. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y su aplicación junto con los Convenios relativos al trabajo infantil (Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil).
- La toma de medidas para promover el movimiento mundial contra el trabajo infantil y fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores domésticos para abordar la cuestión del trabajo infantil.

Conforme a la Resolución II de 2008 aprobada en la 18ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, la expresión "trabajo infantil" consiste en todas las formas de esclavitud o prácticas similares, como el trabajo forzoso, la trata, la esclavitud por deudas o la servidumbre. Esto también incluye actividades ilícitas y/o actividades que puedan poner en peligro la seguridad, la salud y la moral de los niños, como la prostitución, la pornografía, el reclutamiento obligatorio o forzoso debido a conflictos armados, el tráfico de drogas, tareas domésticas realizadas durante largas horas en un medio insalubre, en lugares peligrosos que requieran el uso de materiales o herramientas peligrosas o que fuercen al niño a cargar objetos que son demasiado pesados.

El punto de partida para poder realizar acciones que conlleven a subir paulatinamente la edad de admisión al empleo se encuentran:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas** que proclama el derecho de toda persona a la educación, que "...debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental..."
- **El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales** invoca a la necesidad de que los Estados definan los "límites de edad por debajo de los cuales quede sancionado el empleo a sueldo de mano de obra infantil". En el caso de adolescentes establece que deben ser protegidos de la explotación económica y social.

- En el proceso de reformas internacionales sobre los derechos de la niñez, **la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** constituye, sin duda, un componente jurídico fundamental, porque transforma al niño en sujeto de un amplio conjunto de derechos y libertades. Esto significa que no sólo se aplica un derecho específico ante una determinada problemática sino que se ofrece una protección integral y permanente de la totalidad de los derechos y libertades a las que deben acceder los niños, niñas y adolescentes.
- En 2010 la comunidad internacional adoptó una **Hoja de ruta para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el 2016**,(Conferencia mundial sobre trabajo infantil de La Haya de 2010 más de 500 delegados provenientes de 97 países que participaron en la Conferencia mundial sobre trabajo infantil de 2010, el 10-11 de mayo en La Haya, adoptaron la Hoja de ruta que aspira a aumentar de manera fundamental los esfuerzos mundiales tendientes a eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016). Asimismo señala que el trabajo infantil representa un obstáculo para los derechos del niño y para el desarrollo en general.
- **Los Convenios de la OIT** buscan proteger a los niños de la exposición al trabajo infantil. Estos Convenios junto con otros instrumentos internacionales relativos a los derechos del niño, de los trabajadores y los derechos humanos, proporcionan un marco importante para la legislación establecida por los gobiernos. Sin embargo, las estimaciones globales más recientes de la OIT indican que en el mundo hay 215 millones de niños víctimas del trabajo infantil, y que más de la mitad de éstos están involucrados en sus peores formas. Al entrar en el mercado laboral prematuramente, se les priva de la educación y capacitación necesarias para que ellos, sus familias y sus comunidades salgan del ciclo de pobreza en que se encuentran. Los niños que son víctimas de las peores formas de trabajo infantil se encuentran expuestos a maltrato físico, psicológico o moral que puede causarles daños para el resto de sus vidas.

## **CONCLUSIONES.-**

El trabajo infantil se da como una respuesta a problemas sociales que afectan a una importante proporción de la población urbana y rural, como la pobreza, la falta de oportunidades, el difícil acceso a la educación, y la baja calidad de ésta y la necesidad de generar recursos para la subsistencia familiar, entre otros. Por este motivo, los gobiernos de América Latina y el Caribe deben avanzar hacia la erradicación total del trabajo infantil en la región, pues una respuesta que permita sustraer a los niños del mundo laboral estará estrechamente vinculada a la erradicación de las difíciles condiciones del campo, lo cual permitirá romper con el ciclo reproductivo de la pobreza en esas zonas. Se trata de un fenómeno que muchas personas tratan de encubrir con el argumento de que lo hacen para ayudar a sus familias, bajo ninguna circunstancia, los niños deben tener una ocupación distinta a la de estudiar, jugar o descansar, **la única solución real para evitar que los niños trabajen es avanzar en la erradicación de la pobreza, el analfabetismo, la**

**inseguridad alimentaria y la exclusión social.** Los países del área han hecho muchísimos avances en el objetivo de erradicar el trabajo infantil, sobre todo en el tema de la legislación y en la ratificación de la mayoría de los convenios internacionales. El interés y la voluntad política existen, pero sucede que muchas veces los gobernantes tienen que asegurar los medios y recursos para cumplir este empeño, lo cual es también un tema de prioridad. En este contexto es primordial la concientización general sobre este problema y reforzar el rol de los representantes en el Parlamento Latinoamericano con responsabilidad respecto a la toma de decisiones con relación a la erradicación del trabajo infantil en los Estados Miembros, concurrentemente es necesario contar con un protocolo como punto de partida entre los Estados Miembros para poder realizar acciones que conlleven a subir paulatinamente la edad de admisión al empleo con el fin de erradicar el trabajo infantil, por tal motivo, se recomienda la creación de una red latino-americana de protección de niñas, niños y adolescentes que tenga por misión principal la erradicación del trabajo infantil estableciendo acciones para subir paulatinamente la edad de admisión al empleo de menores de 5 a 18 años de edad en los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

**PARLAMENTO LATINOAMERICANO**  
**.... ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

**PROYECTO DE CONVENIO PARA LA CREACION DE UNA RED LATINOAMERICANA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano:

Teniendo en cuenta que, el Convenio de la OIT N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, exige a los Estados Miembros que establezcan en su legislación una edad mínima legal de admisión al empleo, la cual no debe ser inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria, y en todo caso, a 15 años. Un Estado Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, bajo ciertas condiciones, inicialmente especificar una edad mínima de 14 años.

Considerando que, la Conferencia de Ámsterdam de 1997 sobre la lucha contra las formas más intolerables del trabajo infantil y la Conferencia Internacional de Oslo sobre el Trabajo Infantil de 1997, señalaron la atención a la urgente necesidad de una acción mundial concertada para poner fin al trabajo infantil.

Recordando que, en el Día mundial contra el trabajo infantil de 2013 se hace un llamamiento en favor de:

- La realización de reformas legislativas y la aplicación de políticas que garanticen la eliminación del trabajo infantil en el trabajo doméstico, y el establecimiento de condiciones de trabajo decente, así como la

protección adecuada para los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo.

- La ratificación por los Estados Miembros del Convenio de la OIT núm. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y su aplicación junto con los Convenios relativos al trabajo infantil (Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil).
- La toma de medidas para promover el movimiento mundial contra el trabajo infantil y fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores domésticos para abordar la cuestión del trabajo infantil.

Reconociendo que, se hace imprescindible responder con eficacia a estas formas de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, que son cuestiones cruciales en materia de Derechos Humanos, tomando en cuenta la policausalidad de este hecho como son: la pobreza, la exclusión, bajos niveles de educación, falta de alternativas laborales, familias de origen disfuncionales, violencia intrafamiliar, la edad de trabajo permisible en menores de 5 a 18 años.

Que, el objetivo a perseguir por parte de los Estados debe ser el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, y reconociendo la primacía del interés superior de ellos en esta etapa de la vida; la cual no debería verse exigida por ningún tipo de responsabilidad que conlleve a la obligación de ingresar a un mercado laboral para su subsistencia.

## **LA ..... ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

### **RESUELVE**

Adoptar el siguiente Convenio que podrá ser citado en lo sucesivo como el Convenio Latinoamericano para la erradicación del trabajo infantil en el marco de la protección de niñas, niños y adolescentes.

**UNICO.**-La creación de una red latinoamericana de protección de niñas, niños y adolescentes, principalmente que tengan por misión propiciar la ejecución de políticas públicas en los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano que vayan en favor de la erradicación del trabajo infantil, estableciendo acciones para subir paulatinamente la edad de admisión al empleo de menores de 5 a 18 años de edad en los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

Dado en la ciudad de ..... a los ..... del mes de junio del año dos mil catorce, por la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud en la ..... Sesión Ordinaria del Parlamento Latinoamericano.

## VIII. AMÉRICA LATINA: VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y DESEMPEÑO ESCOLAR<sup>8</sup>

El carácter agresivo y violento de la interacción que se da entre los estudiantes dentro de las escuelas se ha constituido en un tema prioritario para la investigación y la política pública. Ello debido a sus consecuencias en el desarrollo, desempeño y resultados académicos de los niños, niñas y jóvenes en formación. Estas prácticas que empiezan a constituirse en hechos cotidianos, conocidos y, en cierto modo, avalados por adultos y los propios estudiantes, entran en total contradicción con aquello que se espera sea una escuela: un espacio de formación ética, moral, emocional y cognitiva de ciudadanos. De igual modo, comprometen seriamente la posibilidad de que la escuela se erija en un lugar para el intercambio del conocimiento, en un ambiente de sana convivencia y sociabilidad democrática y justa.

### Fundamentación teórica

Quienes se han dedicado a estudiar la violencia escolar para comprenderla, prevenirla o ambas cosas, coinciden en identificar a Olweus como el primero que ofreció un marco y criterios para dar cuenta de comportamientos violentos entre compañeros en los espacios escolares. En la década de 1970, este investigador dio la alerta al denunciar el maltrato y los abusos como una práctica común y sistemática entre compañeros en las escuelas noruegas (Olweus, 1978). Hoy este fenómeno es universalmente conocido como *bullying*, concepto que refiere a distintas situaciones de intimidación, acoso, abuso, hostigamiento y victimización que ocurren reiteradamente entre escolares (Rigby, 1996; García, 2010).

Se trata de situaciones repetidas y permanentes de injusticia y abuso de poder (psicológico o físico), que implican y tienen consecuencias distintas, aunque igualmente preocupantes, para todos los estudiantes que se ven envueltos en tales prácticas (Olweus, 1989, 1993, 1998; Smith y Sharpe, 1994; OCDE, 2004; Cerezo, 2006; Skrzypiec, 2008). La evidencia disponible distingue en ellas al menos tres actores en situación de pares o iguales: i) el o los estudiantes acosadores o agresores; ii) el o los estudiantes víctimas del acoso o abuso, y iii) los estudiantes que observan y conocen de tal situación de abuso (Schafer y otros, 2005).

Desde su origen, estas prácticas responden a patrones culturales de dominio-sumisión que emergen entre iguales y en espacios institucionalizados de estrecha convivencia cotidiana.

### 1. Clima, cultura escolar y violencia entre pares

La violencia, el *bullying* o el maltrato escolar son fenómenos complejos que emergen en el contexto de la convivencia y, por tanto, se enmarcan en las normas, rutinas, procesos, sistemas de interacción e intercambio,

---

<sup>8</sup> UNESCO. <http://en.unesco.org>. Consultado el 9 de junio de 2014.



subjetividades y pautas culturales propias de cada institución escolar. A estas prácticas subyacen conductas, creencias y actitudes de todos los actores involucrados, sean estas de afecto, valoración, satisfacción, amistad, colaboración o tolerancia, como asimismo de desafección, prejuicios, discriminación, exclusión o intolerancia (Ortega, 2000; Kuperminc, Leadbeater y Blatt, 2001; Loukas y Robinson, 2004; Blaya y otros, 2006; Gazelle, 2006).

### **Maltrato y desempeño escolar: la evidencia Internacional**

El fenómeno del *bullying* ha sido ampliamente investigado y analizado en las dos últimas décadas, principalmente desde la psicología y la sociología educativa. Desde la perspectiva psicológica, la atención se ha focalizado en las prácticas y comportamientos vinculados e implicados en el fenómeno del acoso entre iguales, en especial en las conductas agresivas y violentas y la problemática de victimización en sus diferentes expresiones y consecuencias psicológicas y sociales para los afectados (Hawker y Boulton, 2000; Espelage, Holt y Henkel, 2003; Rigby, 2003; Perren y Alsaker, 2006). Desde la mirada sociológica, se ha profundizado en la identificación de factores sociales ligados al *bullying* (pobreza, exclusión social, delincuencia juvenil, consumo de alcohol y drogas, cultura juvenil) con el propósito de reconocer y prevenir su incidencia y disminuir las conductas de riesgo (Martinez-Otero, 2005; Blaya y otros, 2006; Barker y otros, 2008)

Así, sabemos que la violencia y el maltrato entre pares constituyen un fenómeno transversal y frecuente que afecta a un importante porcentaje de estudiantes en tanto víctimas (en mayor medida), victimarios o agresores, o en tanto observadores o espectadores del *bullying* entre sus compañeros, y que ha sido constatado mediante diversas investigaciones en las distintas regiones y países del mundo (Olweus 1978, 1993; Schafer y otros, 2005; Ortega, 2005; Blaya y otros, 2006; Smith, Kanetsuna y Koo, 2007).

Entre las formas de maltrato más comunes y frecuentes, la evidencia identifica distintos tipos de insultos, apodos y sobrenombres; golpes, agresiones directas, robos; amenazas, rumores y la exclusión o el aislamiento social (Whitney y Smith, 1993; Owens, Dalry Snee, 2005). Últimamente ha aumentado de manera importante el llamado *bullying* cibernético mediante el cual se maltrata y denigra al estudiante de distintas formas a través de teléfonos celulares, páginas web, blogs, redes sociales (facebook, hi5, twitter), *YouTube* u otros medios compartidos y utilizados por los escolares en internet (Skrzypiec, 2008).

El género y la edad inciden en la expresión y magnitud que alcanza el acoso entre compañeros. Así, los estudiantes varones se ven envueltos mayormente en situaciones de maltrato físico (golpes), mientras que las mujeres ocupan preferentemente el maltrato social o psicológico (Skrzypiec, 2008).

En las recientes cifras entregadas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (ocde, 2009) respecto de los países que la componen se constata en promedio un 26% de estudiantes víctimas de *bullying* en

educación primaria, un 20% en la secundaria inferior y un 10% en la secundaria superior.

En los estudios realizados en América Latina se aprecian también diferencias entre países y respecto del nivel de enseñanza. Así, por ejemplo, un 11% de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria ese porcentaje alcanza a poco más de un 7% (Aguilera, Muñoz y Orozco, 2007). En escuelas privadas y públicas del Brasil el porcentaje de estudiantes de primaria que reconocen ser reiteradamente amenazados va del 21% al 40%, dependiendo del estado en cuestión (Abramovay y Rua, 2005).

### **3. Efectos del maltrato entre pares en el aprendizaje y rendimiento escolar**

En 2007 Plan International, organización internacional no gubernamental, efectuó un estudio sobre violencia escolar en 49 países en desarrollo y en 17 desarrollados. Allí se identifican tres ámbitos o tipos principales de violencia que afectan a los niños y niñas en las escuelas: castigo corporal, violencia sexual y *bullying* (hostigamiento escolar). Respecto de este último, en el estudio se constata que el *bullying* es una conducta común en las escuelas de todo el mundo, y que los estudiantes afectados por el hostigamiento escolar generalmente desarrollan problemas de concentración y dificultades de aprendizaje (Plan International, 2008).

En América Latina, los análisis realizados por la Unesco (Ilece, 2001), en el primer estudio internacional comparativo a nivel regional, mostraron mejores desempeños en los estudiantes que reportaron escasas situaciones de violencia en la escuela (peleas y otros) y en aquellos centros donde se establecen relaciones de amistad.

#### **Variables**

Las variables utilizadas se pueden organizar en tres grupos: variables sobre violencia entre pares, variables de carácter sociodemográfico y variables de desempeño.

Las variables de violencia entre pares fueron seis, agrupadas en dos grandes bloques. El primero conformado por variables relacionadas con experiencias directas de maltrato en el último mes en la escuela: haber sido robado, insultado o amenazado, y golpeado o maltratado físicamente. Y el segundo, por variables referidas al conocimiento de situaciones de maltrato en otros compañeros de su misma aula en el último mes, con los mismos elementos anteriores: haber sido robado, insultado o amenazado, y golpeado o maltratado físicamente.

Las variables sociodemográficas fueron siete: nivel socioeconómico de la familia del estudiante; nivel cultural de la familia del estudiante; género; lengua materna; años de preescolarización del estudiante; nivel socioeconómico de la escuela; e índice de desarrollo humano de cada país, a partir de los datos

oficiales de la unesco en el año 2006. Las variables de desempeño de los estudiantes fueron el rendimiento en matemáticas y el rendimiento en lectura.

### **La muestra**

Dado el enfoque multinivel del estudio, se consideraron cuatro unidades de análisis: país, escuela, aula y estudiante. Concretamente, se obtuvieron datos de 16 países, 2.969 escuelas, 3.903 aulas y 91.223 estudiantes de 6º grado de primaria. Esta muestra fue seleccionada en cada país mediante un muestreo aleatorio estratificado de conglomerados. Los criterios para la estratificación fueron el tipo de gestión y área geográfica (urbano público, urbano privado y rural); el tamaño de la escuela (pequeña: escuela con una sola sección en el grado; mediana: con dos o tres secciones en el grado, y grande: con cuatro o más secciones en el grado), y la relación entre la matrícula de 6º grado y la matrícula de 3º grado. Los conglomerados son las escuelas del universo. En cada estrato se selecciona una muestra de escuelas, en una sola etapa de selección con probabilidades iguales para todas las escuelas del estrato. La muestra de alumnos en cada estrato se conformó con todos los alumnos de las escuelas seleccionadas en cada estrato.

### **3. Instrumentos**

Las variables descritas fueron recogidas mediante cuatro tipos de pruebas:

La información sobre la violencia entre pares se obtuvo a partir de un cuestionario dirigido a los estudiantes de 6º grado implicados.

Las variables de producto (rendimiento en matemáticas y lectura) fueron recogidas mediante test estandarizados validados para todos los países y compuestos por diferentes cuadernillos.

La información de las variables sociodemográficas de ajuste fue obtenida mediante cuestionarios dirigidos a estudiantes (género y lengua materna), sus familias (nivel cultural y situación socioeconómica familiar y años de preescolarización del estudiante) y dirección escolar (nivel socioeducativo de la escuela).

Es importante destacar que en México no se aplicó el cuestionario para las familias, con lo que no se obtuvieron datos del nivel cultural y la situación sociodemográfica de los estudiantes, por lo que se excluyó a este país de los análisis en que se procuraba encontrar la relación entre maltrato y desempeño escolar.

### **Análisis de datos**

Se utilizaron distintas estrategias de análisis en función del objetivo. Así, a fin de conocer la incidencia de la violencia entre pares en las escuelas de América Latina se realizaron sencillos análisis descriptivos para cada país.

Más complejos son los estadísticos utilizados para determinar la relación entre violencia escolar y desempeño académico de los estudiantes; en este caso se usaron los modelos multinivel.

Y posteriormente se añadieron a estos las dos variables de maltrato para analizar su aportación. De esta forma, se estimaron cuatro modelos multinivel de cuatro niveles. A partir de estas informaciones, se estimó la aportación de cada variable en cada uno de los países. Así, se estimaron 30 modelos multinivel de tres niveles para cada una de las variables explicativas (15 países x 2 variables de producto).

## **Resultados**

### **1. Alcance de la violencia entre pares**

De acuerdo con los análisis, poco más de la mitad de los estudiantes de 6o grado de educación primaria (el 51,1%) sufrieron robos, fueron insultados, amenazados o golpeados por sus compañeros en la escuela durante el mes anterior al que se recogieron los datos.

Así, mientras que en Colombia más de la mitad de los alumnos de 6o grado de primaria dicen haber sufrido algún tipo de robo en el último mes, en Cuba solo lo afirma 1 de cada 10. Las cifras muestran que esta situación afecta al menos a uno de cada tres alumnos en el resto de los países, reflejando con ello lo grave y generalizado del fenómeno. Sin embargo, el problema se hace aún más agudo en Colombia, el Ecuador, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana y el Perú (cifras sobre un 45%).

La situación es análoga cuando se trata de insultos o amenazas, aunque en este caso es la Argentina el país que mantiene las cifras más altas, seguida del Perú, Costa Rica y el Uruguay. Todos ellos con más del 30% de los alumnos que afirman haber sido maltratados verbalmente por algún compañero en el mes anterior a la recopilación de datos.

Por último, son cinco los países en que la violencia física entre pares se destaca por su alto grado: Argentina (23,5%), Ecuador (21,9%), República Dominicana (21,8%), Costa Rica (21,2%) y Nicaragua (21,2%). En el extremo contrario, de nuevo Cuba aparece como el país con un menor porcentaje de niños que señalan haber sido golpeados recientemente (solo un 4,4%).

### **2. Caracterización sociodemográfica del maltrato**

Las variables analizadas son: género, nivel socioeconómico de las familias, nivel cultural y hábitat de residencia (rural o urbana).

La prueba del chi-cuadrado denota con claridad que las tres variables dependientes estudiadas (ser víctima de robo, de violencia verbal y de violencia física) se relacionan estadísticamente con el género. Los niños sufren más

robos y son más insultados, amenazados y agredidos físicamente que las niñas.

Respecto del hábitat los resultados también son claros: los estudiantes de zonas rurales sufren menos robos y son menos insultados o agredidos que los que viven en zonas urbanas.

Los dos últimos análisis se centran en determinar si existe relación entre el maltrato y los niveles cultural y socioeconómico de las familias. Los resultados de la *t de Student* para todos los estudiantes de la región son al menos curiosos. En estos se aprecia que:

- Hay relación entre haber sido víctima de robo y el nivel cultural de los padres, pero no con el nivel socioeconómico.
- Hay relación entre haber sido amenazado o insultado y el nivel socioeconómico de las familias, pero no con el nivel cultural de los padres.
- Hay relación entre el haber sido golpeado y el nivel cultural de los padres, pero no con el nivel socioeconómico.

No se puede afirmar que, de una forma general, ni el nivel socioeconómico de las familias ni su nivel cultural estén vinculados a una mayor o menor aparición del maltrato, independientemente del tipo.

### **3. Incidencia en el desempeño de los estudiantes**

A partir de cada uno de los dos modelos ajustados se incluyeron las dos variables foco de atención: víctima de violencia escolar (variable del alumno, dicotómica) y violencia en el aula (variable de aula, tipificada).

De esta forma, se obtienen dos primeras ideas concluyentes:

- Un estudiante de primaria en América Latina que señala haber sido robado o maltratado física o verbalmente tiene un desempeño significativamente inferior, en lectura y matemáticas, que otro estudiante que no lo ha sido.
- Los estudiantes que asisten a aulas con una mayor proporción de actos de robo o maltrato físico o verbal obtienen peores desempeños tanto en lenguaje como en matemáticas que aquellos que asisten a aulas donde existe una menor violencia.

Los resultados del estudio de la incidencia de sentirse víctima de violencia en la escuela en el desempeño del estudiante en cada país indican con claridad que este efecto se da en mayor o menor medida en todos los países.

Es fácil verificar que los países con una mayor tasa de violencia entre pares son también aquellos en los que la incidencia de ese maltrato en el desempeño es menor. De esta forma, se puede suponer que cuando el fenómeno del maltrato está generalizado no marca diferencias en el desempeño, dado que afecta a todos los alumnos por igual.

Análogamente, es posible estudiar la incidencia de la variable "violencia en el aula" en el desempeño de los estudiantes en cada país. En los resultados se advierten tres grupos de países: i) aquellos en que los desempeños en lectura y matemáticas aparecen claramente influidos por la violencia en el aula (Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua, Paraguay y Uruguay); ii) países donde no se observa relación de la violencia en el aula en ninguna de las dos medidas de desempeño (El Salvador, Guatemala, Panamá y Perú), y iii) países donde la relación se da con respecto a lectura (Argentina y Colombia) o de matemáticas (República Dominicana).

De este modo, se han obtenido claras evidencias empíricas acerca de la relación entre el maltrato entre pares y el desempeño académico, tanto para el conjunto de América Latina como para cada uno de los 15 países de la región analizados.

## **Discusión**

### **1. Alcance o magnitud de la violencia entre pares**

En este estudio, el fenómeno del *bullying* o maltrato entre escolares en la escuela se reporta y analiza de dos formas distintas: ser víctima de dicho acoso o haber presenciado o saber (testigo) de episodios en que la víctima es un compañero o compañera. Las cifras muestran que algo más de la mitad de los estudiantes latinoamericanos de 6o grado de primaria han sufrido directamente algún tipo de violencia por parte de sus compañeros en el último mes, llegando a cerca del 62% en el segundo caso. Así, es posible que la condición de víctima afecte a más estudiantes que lo constatado en este estudio, puesto que reconocerse víctima de acoso o maltrato por sus pares es un paso que, muchas veces, los niños, niñas y jóvenes no dan, ni siquiera desde el anonimato de un cuestionario.

Estos resultados son coincidentes con investigaciones anteriores en cuanto muestran que el *bullying*, en cualquiera de sus manifestaciones, es un fenómeno presente y extendido en las escuelas de todo el mundo (Abramovay y Rua, 2005; Ortega, 2005; Blaya y otros, 2006; Smith, Kanetsuna y Koo, 2007; Berger, Rodkiny Karimpour, 2008).

De acuerdo con ello, la magnitud que adquiere la violencia entre pares en las escuelas latinoamericanas es un fenómeno que golpea con mayor fuerza que en otras regiones, siendo aún más grave y complejo en algunos de sus países. Frente al 63% de estudiantes de primaria que declaran ser víctimas de acoso en Colombia, en Cuba esta cifra es de solo un 13%. En este amplio espectro se constituyen tres grupos de países. Un primer grupo donde más de la mitad de sus estudiantes se declaran víctimas de algún tipo de acoso o maltrato por compañeros (Colombia, Costa Rica, Argentina, Ecuador, Panamá y República Dominicana); un segundo grupo donde los estudiantes que han sido victimizados representan entre el 40% (Uruguay, Paraguay, Nicaragua) y el 50% del total (Brasil, Perú, México, Guatemala, El Salvador y Chile), y por

último, un tercer grupo integrado solo por Cuba (13%). Lo anterior evidencia que tanto las acciones de prevención, como las destinadas a disminuir el *bullying*, han de ser distintas entre países.

## **2. Tipo de violencia o maltrato entre pares**

En los análisis se constata que los actos de *bullying* que más reportan quienes son víctimas de esta situación corresponden a situaciones de robo, seguidos de insultos y amenazas. Luego de ello está la agresión física en cualquiera de sus formas.

## **3. Variables vinculadas a la violencia o maltrato entre pares**

Los análisis sobre las variables de carácter sociodemográfico de los estudiantes y su relación con la violencia física o verbal entre pares permiten concluir que el *bullying* entre estudiantes latinoamericanos afecta más a los varones que a las niñas en todas sus manifestaciones (física, psicológica y verbal) y es más relevante en las escuelas urbanas que rurales. Estos hallazgos reafirman lo aportado por los estudios internacionales, que constatan que tanto el género como la edad del estudiante inciden en la expresión y magnitud que alcanza el acoso entre compañeros.

## **4. Incidencia de la violencia en el desempeño**

Se puede sostener que ser víctima de *bullying* afecta negativamente al rendimiento de los estudiantes latinoamericanos de primaria, como también lo afecta el saber o haber presenciado el *bullying* en otro compañero o compañera.

Los datos permiten afirmar que los países con una mayor tasa de violencia entre pares son también aquellos donde el desempeño de sus estudiantes se ve menos afectado por dicha violencia. Al parecer el efecto del maltrato en el desempeño escolar se anula cuando este es masivo o, dicho de otro modo: en contextos de *bullying* generalizado el efecto en el desempeño escolar es menor, llegando incluso a desaparecer.

## **Conclusiones**

### **1. Violencia escolar: nuevo desafío para las escuelas y los maestros en América Latina**

Promover y fortalecer relaciones positivas y no violentas entre compañeros se convierte en una condición ineludible para el proceso de ser y aprender de cada estudiante. Las agresiones entre compañeros afectan de modo importante no solo a aspectos emocionales y conductuales de los niños y las niñas implicados, sino también y de manera significativa lo que ellos aprenden y logran en disciplinas esenciales para su formación y desarrollo.

Sin embargo, las situaciones o actos de violencia entre pares son mayoritaria y habitualmente invisibles para los docentes, lo que hace más complejo poder

reaccionar e intervenir para prevenirlas o erradicarlas. No obstante ello, erradicar el *bullying* o la violencia entre pares surge como una urgente necesidad si se quiere conseguir una escuela de calidad.

## **2. Los sistemas escolares y su responsabilidad en la magnitud y expresión de la violencia escolar**

Las importantes diferencias que muestra la violencia entre los países invitan a reflexionar sobre los factores propios de las escuelas y sistemas educativos que pudieran estar relacionados con este complejo y grave fenómeno. Es al menos necesario preguntarse por elementos o dinámicas propias de los sistemas escolares que pudieran estar potenciando o generando formas de relaciones violentas o agresivas entre los estudiantes, tales como sistemas nacionales más competitivos o promotores del éxito o el logro individual o las prácticas de exclusión.

## **3. Estrategias pertinentes y diferenciadas de prevención y disminución de la violencia escolar**

En los últimos años se han diseñado programas y políticas con que se procura mejorar la convivencia dentro de las escuelas. Sin embargo, la mayor parte de ellos fijan la atención en la institución y buscan normar —desde los adultos formadores— aquello que es aceptable o deseable en la conducta de los estudiantes. Es del todo evidente que estas estrategias carecerán de efectividad si no se diseñan y construyen a partir de los propios estudiantes, de sus dinámicas y subjetividades, de sus intereses y motivaciones, desde sus fortalezas y debilidades.

Emerge también la necesidad de atender de manera diferenciada la violencia escolar según el nivel de enseñanza, el contexto de la escuela y el género de los estudiantes.

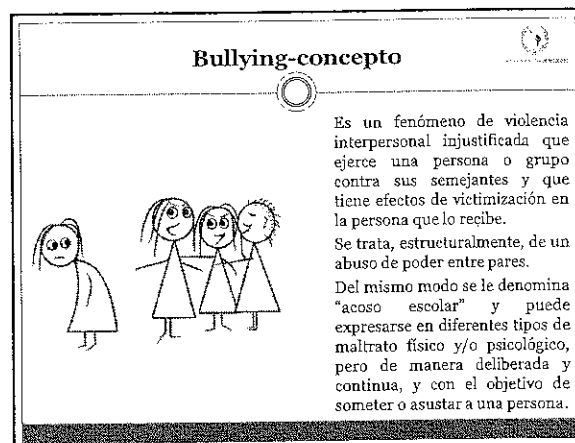
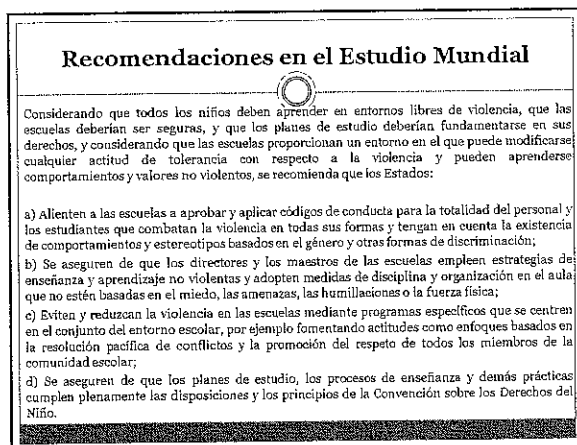
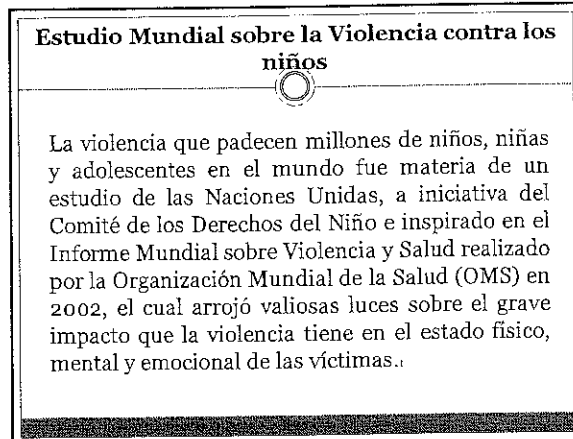
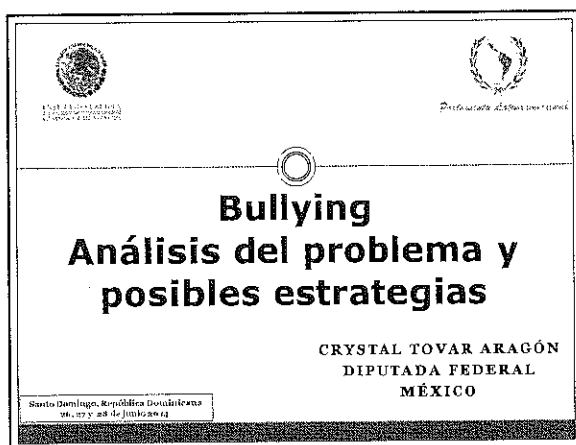
## **4. El riesgo de asumir la violencia escolar como un estilo de interacción normal entre pares**

El bajo efecto de la victimización en el rendimiento de los estudiantes en aquellos países con altas tasas de violencia entre pares plantea al menos dos aspectos sobre los cuales llamar la atención. En primer lugar, la gravedad que reviste el asumir como normales y habituales estas relaciones e intercambios agresivos y violentos entre pares y, en consecuencia, no actuar para denunciarlas, disminuirlas o prevenirlas. Generalmente son los efectos o consecuencias lo que permite visibilizar el fenómeno y su gravedad. Así, será mucho más complejo prevenir o disminuir la violencia cuando ella parece no estar afectando a los resultados escolares.

En segundo lugar, es importante comprender y explicitar las consecuencias que lo anterior supone para el desarrollo personal y social de los estudiantes. En efecto, no es lo mismo crecer y aprender en un ambiente hostil que hacerlo en un clima positivo y sin violencia, por mucho que “mi situación sea la de la mayoría de mis compañeros”. La formación en escuelas y sistemas donde la



violencia y el maltrato pasan a ser la norma no podrá fortalecer la tolerancia, la cooperación, la solidaridad u otros principios y valores que constituyen pilares fundamentales para sociedades más justas, democráticas e inclusivas.



### Algunas de las características específicas del bullying

- Las conductas de acoso se producen repetidamente en el tiempo, y siempre dirigidas a las mismas personas.
- Las personas que ejercen esta violencia física y/o verbal lo hacen con la intención clara de molestar y humillar, y generalmente sin que haya provocación previa por parte de la víctima.

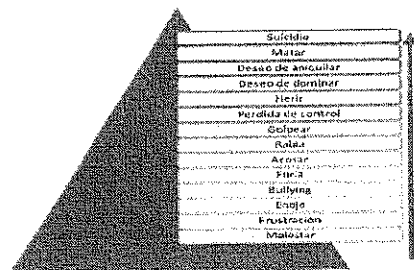
Es frecuente que las personas agresoras se consideren más fuertes, más listas o en definitiva, mejores que su compañero o compañera agredida.

### Género y Bullying

En los espacios escolares, las maestras (20.9%) recurren más que los maestros (7.3%) a levantar reportes y a hablar con los padres y madres de familia o a enviar a los(as) alumnos(as) a trabajo social o prefectura.

Los niños y niñas de 6° de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplan con características del estereotipo masculino (22%). Lo mismo sucede en el caso de las niñas, ya que de no cumplir los estereotipos femeninos, situación reportada por casi una cuarta parte del alumnado y mencionada más por los niños que por las niñas, y más presente en primarias indígenas que en generales.

### Escalada de la agresión



### El bullying es un problema social

"Según la OCDE, México es el país con el ambiente escolar más violento en **secundaria** de 24 países estudiados, el 61% del alumnado reporta que hay intimidación, abuso, agresión verbal entre estudiantes."

### Acuerdan Secretaría de Educación Pública y estados (31 estados y el DF) 15 acciones inmediatas contra bullying.

8. Proveer los materiales para fortalecer las labores de los consejos técnicos escolares para que la discusión se concentre en los temas de la mejora del ambiente escolar y propicie la realización de talleres con el mismo tema para padres de familia.
9. Establecer en la entidad federativa una instancia oficial, dependiente de la autoridad educativa local, para la atención de casos de violencia escolar.
10. Reconocer y fortalecer la función de maestros y directivos dotándolos de las herramientas que les permitan la comprensión de la cultura infantil y juvenil, el fomento de una cultura de inclusión, paz y tolerancia.
11. Incorporar en los programas de "escuelas para padres de familia" los elementos que permitan dar atención a la violencia en el entorno escolar y en el seno familiar.
12. Promover que el consejo nacional, el consejo estatal, los municipales y escolares de participación social en la educación, realicen actividades para la prevención y atención de la violencia.
13. Impulsar la participación de los padres de familia y otros actores sociales en la vida cotidiana de los planteles, que propicie la prevención y atención de la violencia escolar.
14. Desarrollar campañas sistemáticas y permanentes de comunicación social para difundir las acciones emprendidas para la prevención de la violencia escolar.
15. Elaborar estudios a nivel nacional, estatal y regional respecto del problema de la violencia escolar; identificar las escuelas con mayor incidencia de problemas para implementar soluciones así como concientizar a padres, alumnos y maestros.

### Acuerdo de la CNDH y SNTE, se pone en marcha la cruzada nacional anti-bullying

Firma de Convenios Generales de Colaboración entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, y la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia.

Acuerdos que permitirán impulsar acciones de promoción y educación de derechos humanos a todos los sectores involucrados en el problema.

#### Acciones:

- ✓ A fin de denunciar casos de bullying o pedir asesoría sobre la materia se puso a disposición de la sociedad la línea gratuita 01800 715 2000 donde especialistas de la CNDH podrán orientarles adecuadamente.
- ✓ Se redactará una propuesta de Protocolo para crear ambientes libres de violencia en las comunidades educativas.
- ✓ Continuar con la capacitación que la CNDH ya imparte a los maestros y autoridades educativas y hacerlos extensivos a los padres de familia.
- ✓ Se construirá un Observatorio para coadyuvar a prevenir y erradicar la violencia en las comunidades educativas; y se les convocará a que inscriban y compartan sus proyectos para construir un ambiente escolar libre de violencia.

### Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, SEGOB.

#### Ejes:

- 1) La escuela es un factor de protección en tanto espacio privilegiado que se tiene que mejorar.
- 2) La violencia escolar es un síntoma de lo que pasa en el ambiente externo y refleja violencia familiar y comunitaria.
- 3) Se debe impulsar de manera especial la mediación escolar para resolución de conflictos.
- 4) Es necesario e importante reconocer el problema de acoso escolar y generar mayor conocimiento sobre el mismo.
- 5) Deben implementarse estrategias integrales que involucren toda la comunidad educativa, sociedad general, medios de comunicación y OSC.

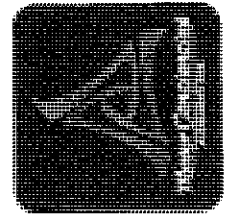
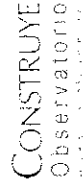
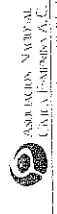
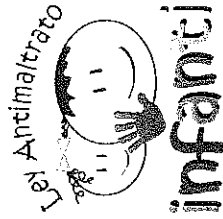
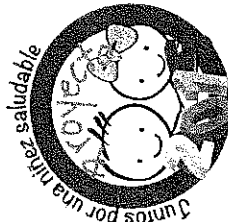
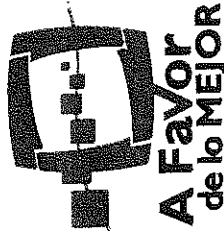
### Comentarios finales

- Es necesario analizar el problema de la violencia escolar, bullying, como un problema social, de forma multidisciplinaria y considerando el contexto en el que se encuentren las niñas, los niños y los adolescentes en sus familias, en sus comunidades, y en sus Estados.
- Las acciones deben enfocarse principalmente en la prevención y en la atención a las víctimas de violencia escolar.
- Para atender y resolver la violencia escolar se debe de promover la participación activa del alumnado, la comunidad educativa, las familias, la comunidad, los medios de comunicación y las organizaciones sociales.
- Las iniciativas para hacer frente a la violencia que se da en contra las niñas, niños y adolescentes, a menudo son reactivas, y suelen centrarse en los síntomas y las consecuencias, y no en las causas. Hay que analizar el problema de forma ampliada.

# Campaña: No agredo, No pego, SÍ RESPETO



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## Objetivo

Con el objetivo de promover una campaña en contra del acoso escolar en México, se crea la campaña denominada "No agredo, No pego, SÍ RESPETO".

Para lo anterior, se crea el logo que a continuación se muestra:

**No agredo, No pego,  
SÍ RESPETO**

Alza la voz contra el acoso escolar. ¡Denúncialo!

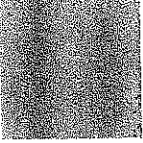
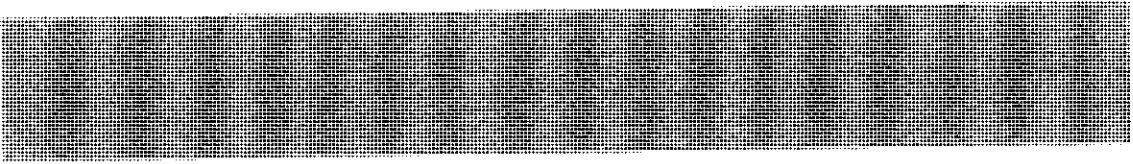
El logotipo se destaca la última frase, exhortando a los ciudadanos a que denuncien cualquier situación al respecto.

El objetivo de la campaña es destacarla en redes sociales:

Hashtag: #NoAgredoNoPegoSíRespeto

Página de Facebook /SiRespetoMex

Twitter @SiRespetoMex



Además se hará la difusión de diversas imágenes que van encaminadas a la concientización respecto a esta práctica antisocial.

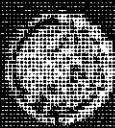
Intentando contrarrestar el impacto que ha generado las recientes noticias sobre el bullying, se lanzarán eCard's que contendrán fotos promoviendo valores, principalmente el respeto.





# No agresivo. No peleo. SÍ RESPETO

A la voz contra el acoso escolar. ¡Denúncialo!



@SiRespetoMex



#SiRespetoMex

Alta Agredido(a) Pego Si Respeto



Programa Educativo Si Respeto. Secretaría de Educación Pública



# No agresivo. No peleo. SÍ RESPETO

A la voz contra el acoso escolar. ¡Denúncialo!



@SiRespetoMex



#SiRespetoMex

Alta Agredido(a) Pego Si Respeto



Programa Educativo Si Respeto. Secretaría de Educación Pública

No  
 respeto.  
**SÍ RESPECTO**  
 Alza la voz contra el acoso escolar. Denuncialo.

@SiRespetoMEX #SiRespetoMEX  
 #NoAgradecidoPegosoElRespeto

No  
 respeto.  
**SÍ RESPECTO**  
 Alza la voz contra el acoso escolar. Denuncialo.

@SiRespetoMEX #SiRespetoMEX  
 #NoAgradecidoPegosoElRespeto



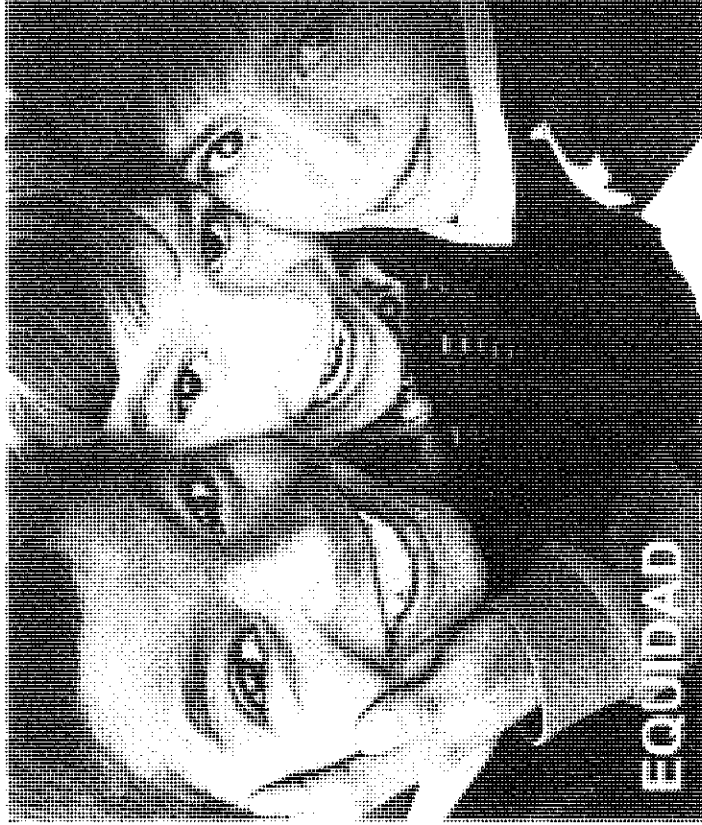
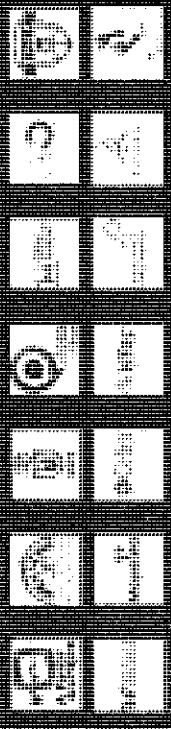
No agresión. No abuso.  
**SÍ RESPETO**

Aza la voz contra el acoso escolar. ¡Denúnciala!



#SiRespetoMx #SiRespetoMx

#NoAgresiónNiPequeñoNiGrande



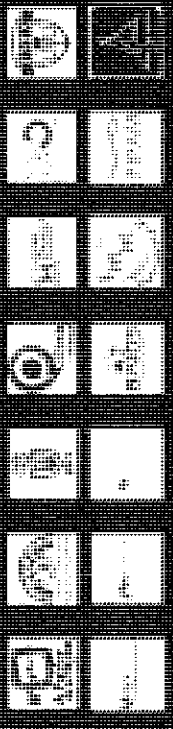
No agresión. No abuso.  
**SÍ RESPETO**

Aza la voz contra el acoso escolar. ¡Denúnciala!



#SiRespetoMx #SiRespetoMx

#NoAgresiónNiPequeñoNiGrande



ECUIDAD



# NO AGREDO, NO PEGO. SÍ RESPETO

Aiza la voz contra el acoso escolar. ¡Denúnciala!



@SiRespetoMex



/SiRespetoMex

#NoAgredaNoPegaSiRespeto



RESPECTO

# NO AGREDO, NO PEGO. SÍ RESPETO

Aiza la voz contra el acoso escolar. ¡Denúnciala!

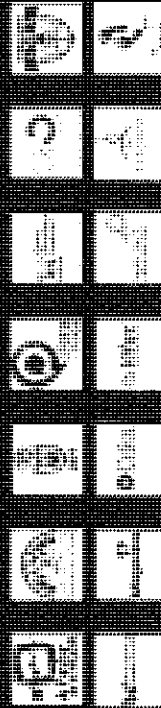


@SiRespetoMex



/SiRespetoMex

#NoAgredaNoPegaSiRespeto



CIVILIDAD



TOLE

No agredas. No debes.

# SÍ RESPETO

Aza la voz contra el acoso escolar. | Denuncia!



@SiRespetoMex

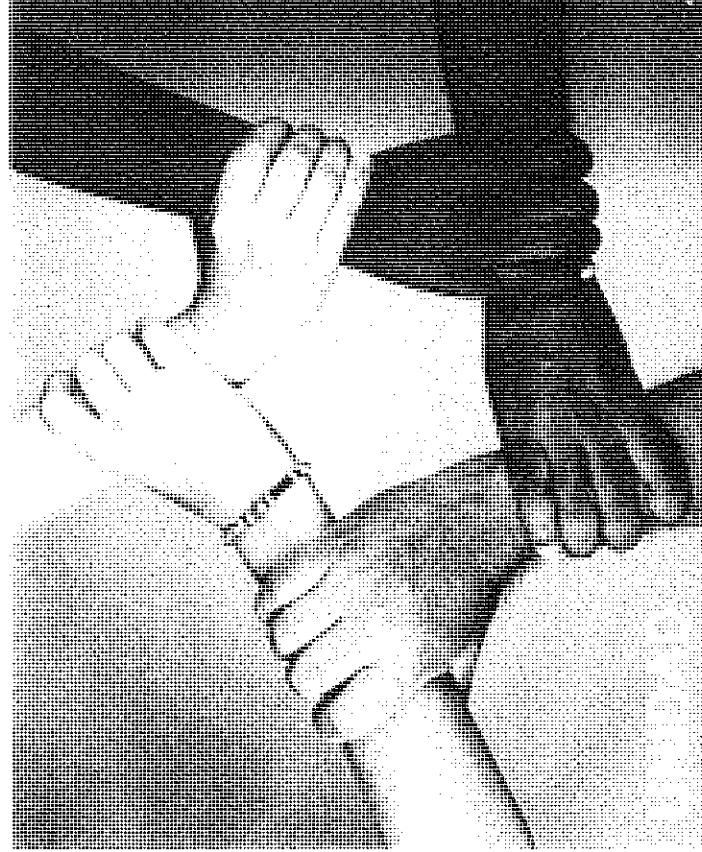


/SiRespetoMex

#NoAgredasNiDebesSiRespeto



El material es propiedad de Secretaría de Educación Pública. Todos los derechos reservados.



No agredas. No debes.

# SÍ RESPETO

Aza la voz contra el acoso escolar. | Denuncia!



@SiRespetoMex



/SiRespetoMex

#NoAgredasNiDebesSiRespeto



El material es propiedad de Secretaría de Educación Pública. Todos los derechos reservados.

# Medios de Denuncia:

[www.AcosoEscolar.sep.gob.mx](http://www.AcosoEscolar.sep.gob.mx)

01-800-11-ACOSO (22676)

Descargas la presentación y  
los banner:

[https://www.dropbox.com/sh/mzfe3kfnophecm8/  
AADIfbxKzfk3FjIkPaBwEI15a](https://www.dropbox.com/sh/mzfe3kfnophecm8/AADIfbxKzfk3FjIkPaBwEI15a)

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE  
DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Diputada Nacional Mara Brawer

ARGENTINA





76892

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

**Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la  
conflictividad social en las instituciones educativas**

**Capítulo I**

*Objeto, principios y objetivos*

Artículo 1º- La presente ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Artículo 2º- Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por ley 23.849 -Convención sobre los Derechos del Niño-, ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206, de Educación Nacional:

- a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.



*4*      *5*



*6*

*7*



26892

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5371-D-12

OD.2382

2/.

- d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.
- i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.
- j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Artículo 3º.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- b) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.



7



63

7



6592

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5371-D-12

OD 2382

3/.

- c) Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
- d) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.
- e) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
- f) Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.
- g) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

## Capítulo II

### *Promoción de la convivencia en las instituciones educativas*

Artículo 4º- El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos:

- a) Que se orienten las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y



*[Firma]*

*[Firma]*



*[Firma]*

*[Firma]*



26892

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5371-D-12  
OD 2382

41.

responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias.

- b) Que se propicien vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso.
- c) Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.
- d) Que se impulsen modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la escuela, según las especificidades de cada nivel y modalidad.
- e) Que se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.
- f) Que se impulse la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña, adolescente o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos.

Artículo 5º- Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional.



4

\*

Abn



10

7



26692

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5371-D-12

OD 2382

51.

Artículo 6º- El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe regular las sanciones a ser aplicadas a los educandos en caso de transgresión considerando las siguientes pautas:

- a) Deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.
- b) Deben ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.
- c) Deben aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.
- d) Deben definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo.

Artículo 7º- Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo.

### Capítulo III

#### *Fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas*

Artículo 8º- El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación debe:

- a) Promover junto con los equipos jurisdiccionales el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles





26892

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5371-D-12  
OD 2382  
61.

- herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas; y debe impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social.
- b) Promover el fortalecimiento de los equipos especializados de las jurisdicciones para el acompañamiento a la comunidad educativa ante la prevención y abordaje de situaciones de violencia en la institución escolar.
  - c) Fortalecer a los equipos especializados de las jurisdicciones a fin de que éstos puedan proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como singular, a los sujetos y grupos que forman parte de situaciones de violencia o acoso en contextos escolares, de modo de atender las diferentes dimensiones sociales, educativas, vinculares y subjetivas puestas en juego.
  - d) Elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. En esta guía se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
  - e) Crear una línea telefónica nacional gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas. Una vez recepcionadas, éstas deberán ser remitidas a la jurisdicción escolar que corresponda.



7

A



B

C



H. Cámara de Diputados de la Nación

5371-D-12

OD 2382

71.

26592

- f) Promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad.

#### Capítulo IV

##### *Investigación y recopilación de experiencias*

Artículo 9º- El Ministerio de Educación de la Nación tiene a su cargo la responsabilidad de:

- a) Realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre las múltiples facetas que adquiere la problemática de la conflictividad en las instituciones educativas a fin de generar y difundir información oficial, pública y confiable sobre las dimensiones y caracterizaciones de los fenómenos con especial énfasis en los aspectos pedagógicos.
- b) Identificar y desplegar iniciativas de diagnóstico de las formas que adquiere la violencia en las instituciones educativas, ante los nuevos modos de interacción en entornos virtuales.
- c) Identificar, sistematizar y difundir a través de los organismos correspondientes, prácticas que han permitido crear condiciones favorables para la convivencia en las instituciones educativas, el encuentro y la comunicación y para abordar los conflictos o disputas que se expresan en las instituciones educativas, desplegadas por docentes, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.



5

A

A

A



7

7



H. Cámara de Diputados de la Nación

5371-D-12

OD 2382

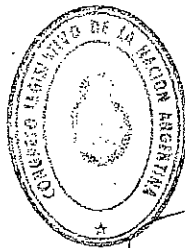
8/.

Artículo 10.- El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe elaborar un informe bienal de carácter público acerca de los resultados de las investigaciones sobre convivencia y conflictividad en las instituciones educativas, así como sobre las medidas y acciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley, con el objetivo de evaluar el estado de situación para el desarrollo y orientación de las políticas educativas.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

REGISTRADO



BAJO EL N°

6392

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





# BULLYING



# ACOSO EN TRE PARES

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA  
CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 26.892



Sancionada por unanimidad por el Congreso de  
la REPÚBLICA ARGENTINA, el 11 de  
septiembre de 2013

# ABORDAJE INTEGRAL

4

¿Cuál es el objeto de esta ley?

La convivencia, la participación en la vida escolar, el tratamiento de los conflictos.

No se restringe a una “Ley Antibullying”, aunque incluye al acoso entre pares y otras formas de violencia.

# ENFOQUE RELACIONAL

5

Explica los comportamientos violentos como producto de una trama de relaciones en un contexto determinado que les da significado. No desconoce lo subjetivo sino que amplía la mirada.

No hay sujetos violentos *per se*, sino que actúan de este modo en determinadas condiciones.

# PRINCIPIOS ORIENTADORES

6

- ✓ El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas
- ✓ El reconocimiento de sus valores, creencias e identidades culturales
- ✓ La aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación o violencia



- ✓ El derecho a participar en la vida escolar
- ✓ La resolución no violenta de conflictos
- ✓ El respeto por las normas y el valor pedagógico de las sanciones
- ✓ El derecho del estudiante a ser escuchado

## ACUERDOS DE CONVIVENCIA

8

Establece que las escuelas de todos los niveles y modalidades tienen derecho a elaborar sus propios acuerdos de convivencia garantizando la participación de toda la comunidad

# PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL

9

Garantiza la participación de docentes, estudiantes y sus familias en la vida institucional, a través de la conformación de órganos de representación democrática.

Prohíbe en forma expresa cualquier norma o medida que atente contra el derecho a participar de la vida escolar.

# SANCIONES

10

Establece el valor pedagógico de la sanción: ante una transgresión debe haber una sanción.

Prohíbe expresamente las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o impidan la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

# FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

11

El Ministerio de Educación de la Nación y los ministerios provinciales deben:

- ✓ brindar herramientas y capacitación a las escuelas y sus equipos docentes
- ✓ fortalecer y/o crear equipos especializados para la prevención y la atención de estas situaciones
- ✓ elaborar una guía orientadora para la prevención y resolución de conflictos

- ✓ crear una línea telefónica nacional gratuita para la atención, derivación y seguimiento de problemas de convivencia en las escuelas
- ✓ articular con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

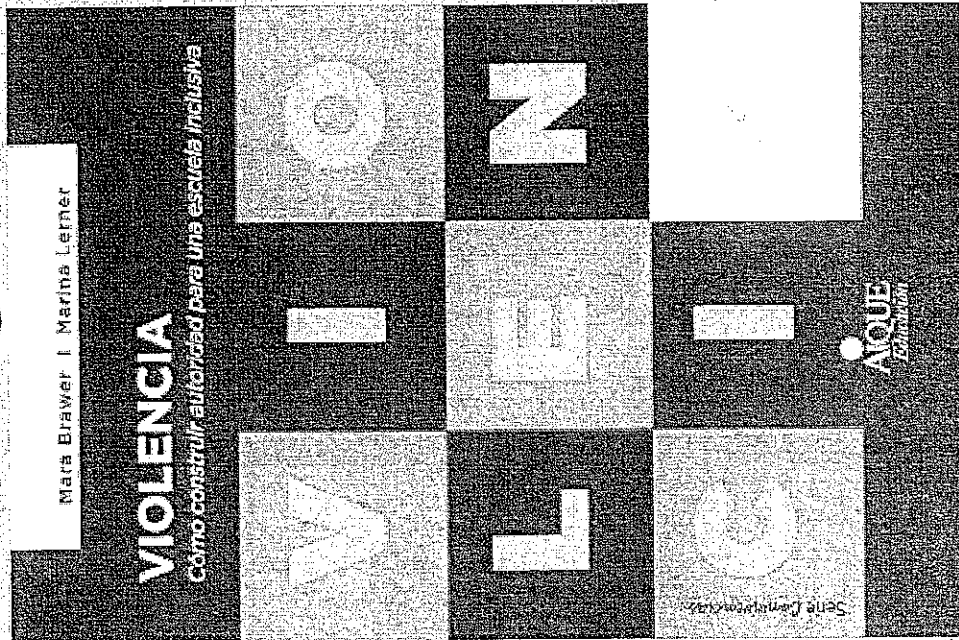
## INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE EXPERIENCIAS

13

El Ministerio de Educación Nacional debe promover investigaciones y diagnósticos de los vínculos en las escuelas y su expresión en los entornos virtuales.

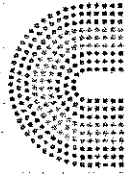
Cada dos años debe informar sobre las acciones llevadas a cabo junto con los resultados de estas investigaciones.







Mara Brawer  
Diputada Nacional  
República Argentina  
[mbrawer@hcdn.gov.ar](mailto:mbrawer@hcdn.gov.ar)  
(5411) 4127-7323



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **IX. PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia escolar o Bullying es el término anglosajón-hoy en día muy divulgado-que en los años setenta el sueco Dan Olweus, profesor de Psicología de la Universidad de Bergen, Noruega, aplicó a este tipo de agresiones. La palabra bullying la tomamos prestada del inglés y deriva del vocablo bull (toro) y nos referimos con ella al que protagoniza un acoso entre iguales en niñas, niños y adolescentes. Se trata de un acoso sistemático, que se produce reiteradamente en el tiempo por parte de uno o varios acosadores a una o varias víctimas, tiene lugar ante un grupo que o bien permanece como espectador silencioso o bien participa a su vez activamente acosando en mayor o menor grado y en general, no existe una disputa previa entre acosadores u acosados.

Un estudiante sufre acoso escolar cuando está expuesto a ataques psicológicos o físicos continuos, de los que no puede defenderse fácilmente, por parte de uno o más compañeros o compañeras de clase. Los asaltos pueden ser físicos (empujones, golpes), verbales (insultos, burlas), no verbales (gesticulaciones hostiles y vejatorias) o grupales (marginación, bromas crueles o difusión de rumores humillantes).

Las unidades educativas son pues lugares propicios para ello y suele pasar desapercibido por parte de los maestros por tener lugar preferentemente en espacios alejados de la supervisión directa del adulto, es decir, en patios, servicios, vestuarios, comedores, a la salida del centro educativo, en el transporte escolar, etc., y pueden continuar el acoso en presencia del maestro en el aula de forma subterfugio sin que este se dé cuenta de ello. Basta una mirada o un escrito para que el acosador o acosadora intimide al acosado o acosada.

Y resulta que en la institución educativa se suceden fenómenos de violencia característica de la sociedad en su conjunto (muertes, amenazas, entre otros tipos diferentes de maltrato); pero además, conductas, relaciones y comportamientos de agresión dirigidos a lastimar o dañar al otro, desde algún punto de vista – físico, psicológico, moral- así como situaciones donde se expresa intolerancia, discriminación, desconocimiento del otro, todo lo cual tiene que ver con la violencia o por lo menos, con un terreno abonado para ella. Igualmente, lo que parece revelarse en la Unidad Educativa es la ausencia de espacios y mecanismos formativos y creativos de canalización de la violencia, de desespero, la inconformidad, la frustración y el conflicto. Por tanto, hablar de violencia escolar es necesario e importante. Es indispensable empezar a asumir la violencia como fenómeno de importante reflexión en la unidad educativa, la cual lleva a cabo una misión que no tiene discusión en cuanto a formación, modelamiento y transmisión a través de la cual se promueven, explícita e implícitamente, concepciones, ideas y representaciones asociadas directamente con características de la violencia.

En la unidad educativa se dan diferentes procesos interactivos, no solo interpersonales, sino también con el conocimiento y con las normas, reglamentos y componentes de la organización y administración escolar,

provocadores de agresión, tensión y a veces violencia, entre todos sus miembros; del maestro o maestra hacia los y las estudiantes; de estos hacia el maestro, entre estudiantes de la comunidad y también entre maestros y maestras.

Finalmente, entre pares se encuentran actuaciones paralelas a la vida escolar y desconocidas por ella, o las cuales no quiere ver. Los mecanismos de presión, el uso de la fuerza, el amedrentamiento, el chantaje para mover determinadas actuaciones, movilizar la pertenencia a grupos o tener aceptabilidad son prácticas existentes en las instituciones entre los estudiantes; de igual forma, la existencia de grupos delictivos o de pandillas y los enfrentamientos entre estudiantes o grupos al interior de la Unidad Educativa pueden encontrarse, sin existir mecanismos de resolución adecuada de conflictos de este tipo. La práctica más generalizada en estos casos es pasarlas por alto o expulsar al estudiante.

Si bien cada norma Suprema de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano contempla el tema de educación, actualmente no se cuenta con una normativa que vele por la integridad física y psicológica en el ámbito Escolar. Esta Ley pretende subsanar estas carencias en lo que se refiere a la regulación de la convivencia en las unidades educativas por lo que se hace necesaria una adaptación de la normativa de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano.

Desde un tiempo a esta parte, la temática del Bullying o violencia escolar, con mayor intensidad en países altamente desarrollados ha estado en el centro de la opinión pública, generando preocupación, investigación y finalmente conduce a nuestro país a la necesidad de legislar sobre este tema demostrando de esta manera que es mejor prevenir, por cuanto, a consecuencia de la práctica de algún tipo de intimidación u hostilidad, ha llevado a algunos jóvenes víctimas de éstas a cometer suicidio. Las niñas, niños y adolescentes, más que antes sufren un fenómeno en el que caben las pequeñas y grandes crueldades, las agresiones sistemáticas además de diferentes tipos de humillaciones en las unidades educativas; estatales, privadas y de convenio.

Lo importante no es la cifra de víctimas, sino identificar a las niñas, niños y adolescentes cuya salud e integridad física está en riesgo por la existencia de un maltrato. El número de acosadores frecuentes va creciendo con los años porque no se toman medidas en edades tempranas.

Muchos maestros, maestras no están capacitados para afrontar retos pedagógicos como la multiculturalidad, el fracaso y el acoso escolar.

En cuanto a los agresores, aparte de administrar justicia, es importante maximizar sus posibilidades de rehabilitación, después de todo la violencia escolar nos plantea un doble reto: salvar la vida de los oprimidos y rescatar la humanidad de los opresores.

Las unidades educativas requieren programas de formación y sensibilización para estudiantes, maestros y padres con el objetivo de establecer una cultura de "cero tolerancia al acoso y a su encubrimiento".

Con frecuencia, la víctima y el agresor provienen de familias donde la violencia es una forma común de relacionarse. Han aprendido tanto a agredir, como a victimizarse. Las víctimas, suelen sufrir una serie de consecuencias afectivas y negativas como: ansiedad, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, sufren trastornos psicossomáticos, evitan totalmente asistir a la unidad educativa, se caracterizan por una carencia de seguridad en el enfrentamiento del Stress porque uno no nace víctima, la niña, niño y adolescente víctima ha aprendido a aguantar más de la cuenta. Es una niña, niño y adolescente temerosa, que no sabe imponerse y que no se defiende.

El perfil del agresor es más difícil de reeducar, ya que suelen presentar fuertes tendencias agresivas, necesidad de poder, de dominar y controlar y someter a sus compañeros, generando daño en otros, y a la larga, derivar en un desajuste social grave. El agresor ha aprendido la impunidad. Sabe buscar las vueltas a la norma para quedar bien delante de los adultos y por debajo, ser dominante. Quiere ser siempre el protagonista del poder. El perfil de los agresores ha mostrado que tienen claras dificultades para empatizar con el dolor del otro, no suelen mostrar arrepentimiento de sus conductas, y sobredimensionan las acciones y reacciones del agredido, en términos negativos. En algunos casos, se ha visto que la agresión puede generar mayor prestigio y popularidad. Algunos agresores presentan un alto desarrollo de la habilidad de comprender la mente y las motivaciones de los otros, con fines engañosos y manipuladores. Es un juego psicológico que se aprende desde pequeño. Hay personalidades más dominantes e intransigentes, pero detrás de una niña, niño y adolescente agresor puede haber una niña, niño y adolescente abusado en casa.

Es preciso que nuestros estudiantes respeten las normas de la escuela y respeten a sus docentes y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática. En orden a conseguir el adecuado clima escolar de las unidades educativas, el respeto de los y las estudiantes de la unidad educativa, los maestros, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos.

La buena noticia es que si todos participamos, aun podemos hacer mucho para rescatar nuestra sociedad de tan terrible mal, como es la violencia en contra de nuestros semejantes. Es nuestro deber, tomar parte activa de un movimiento eficaz e inmediato a favor de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano. Además, la medida prevé fortalecer los mecanismos de prevención a través de profesionales especializados los cuales realizaran talleres y orientaciones sobre dicha conducta.

Frente al estudiante "bully" (abusador) es recomendable una terapia intensiva por un psicólogo fuera de la unidad educativa, así como un "control-positivo" de sus acciones, se le ha de valorar cada vez que actué bien.

Los maestros, maestras los padres tienen una responsabilidad especial en el cuidado de la niña, niño y adolescentes, y eso incluye ayudar a quien están siendo víctima de estas tareas.

Cuando alguien está siendo víctima del fenómeno "bullying" en una unidad educativa, el resto de compañeros o compañeras que no están implicados directamente, si saben sobre lo que está sucediendo en el aula, en el receso o el calle. Aunque ellos no estén envueltos, podrían ayudar a quienes sufren estas conductas no deseadas.

Podrían animarles a hablar directamente con un adulto, o bien podrían ofrecerle hablar con un adulto en su favor. Así, puede ser que los compañeros o compañeras agresores dejen de actuar contra otros, pues no les gustara saber que hay adultos que saben que están haciendo y que no pararan hasta verlos actuar de otro modo.

Todos los miembros de una Comunidad Educativa (estudiantes, plantel docente, maestros, maestras, padres, madres, personal administrativo, de servicio y otros) tienen una responsabilidad importante en ayudar a quienes están siendo víctimas y hablar de quienes tienen estos comportamientos violentos.

## PROYECTO DE LEY

### LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA EDUCACION

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO PRIMERO

**ARTÍCULO 1.- (MARCO LEGAL).** La presente Ley tiene como marco legal lo estipulado en cada norma suprema de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano, Tratados e Instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por los Estados Miembros y demás normas conexas relativas a las niñas, niños y adolescentes.

**ARTICULO 2.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa, sentando las bases jurídicas e institucionales para la prevención, atención y sanción de la violencia en los Sistemas Educativos de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano, que deberán consolidar la convivencia pacífica y armónica, una cultura de paz, tolerancia y justicia en el marco del

buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación.

**ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda la Comunidad Educativa, dentro y fuera de las Unidades Educativas de cada Estado Miembro ante el Parlamento Latinoamericano.

**ARTÍCULO 4.- (DERECHO A LA EDUCACIÓN).** Es obligación de todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano garantizar a toda niña, niño y adolescente el acceso y continuidad de sus estudios en condiciones de plena igualdad para una convivencia:

I. Pacífica, integrada y libre de cualquier tipo de violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

II. Sustentada en los Modelos Educativos de cada Estado Miembro

III. Que sostiene el enfoque de la educación en valores y principios en virtud al cual se fomenta la convivencia pacífica, armónica y complementaria de las personas con el entorno que les rodea, desarrollando valores de reciprocidad, articulación y contribución, redistribución, respeto, justicia, libertad, solidaridad, paz, unidad, honestidad tolerancia y otros.

IV. Las unidades educativas establecidas por Ley en cada Estado Miembro, deberán adecuarse a un Plan de Convivencia Educativa a las características y necesidades específicas de cada una de ellas.

**ARTICULO 5.- (PRINCIPIOS Y VALORES).** La presente Ley se rige por los principios de:

- a) **Convivencia pacífica y armónica:** Principio que asume y promueve como ético morales en una sociedad como: de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bien estar común, responsabilidad y justicia social,
- b) **Respeto a los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales:** En virtud de la cual la prevención de violencia, cultura de paz, justicia social, derechos humanos y transformación constructiva de conflictos, deben darse con absoluto respeto a los derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) **Acceso a la Educación:** Se entiende por la obligatoriedad de los Estados Miembros que deben brindar acceso a la educación en condiciones de plena igualdad de oportunidades para la permanencia. Asimismo, con pertinencia a las necesidades, intereses, potencialidades y aspiraciones de la población en situación de desventaja y riesgo social.
- d) **Armonía Social:** En virtud de la cual la sociedad y los Estados Miembros promueven la paz y la cohesión social mediante la transformación constructiva de los conflictos y el establecimiento de relaciones equilibradas entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- e) **Cultura de Paz y Justicia:** Principio que incentiva y promueve el dialogo y consenso, la participación democrática y responsable de los miembros de la Comunidad Educativa, en la creación y mantenimiento de un sistema educativo que trata los conflictos sin recurrir a la violencia.
- f) **De Formación:** En el ámbito educativo, la norma debe tener un carácter formativo para las personas es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.
- g) **De Igualdad No Discriminación:** Principio que promueve el fomento al dialogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos. Lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su Artículo segundo, numeral. 2 respecto del rol que los Estados Partes tomaran para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares.
- h) **De Información:** Principio que establece que las normas de convivencia deberán ser puestas en conocimiento de todas y todos los actores de la Comunidad Educativa y la sociedad en su conjunto.
- i) **De Interés Superior de la Niñez y Adolescencia:** Principio que determina la preeminencia de los derechos, de la niña, niño y adolescente, así como la primacía de recibir protección, atención y socorro en cualquier circunstancia e instancia, y la prioridad en la atención de los servicios estatales y privados.
- j) **De Legalidad:** Principio que comprende dos aspectos: en primera instancia significa que las normas de convivencia deben describir los comportamientos que se van a sancionar; y por otra que las sanciones que se impongan deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona.
- k) **De No Arbitrariedad:** Principio que señala que las autoridades educativas no pueden tomar decisiones arbitrarias, entendiéndose por tales, fundamentalmente aquellas que supongan una infracción del principio de igualdad de trato de los involucrados ante la aplicación de la Ley y las reglas objetivamente determinadas.
- l) **Enfoque Integral y holístico:** Principio que fortalece el vinculo interdisciplinario, tomando diferentes áreas que apoyen el desarrollo de la Comunidad Educativa.
- m) **Equidad de Género:** Principio que establece el ejercicio de los derechos fundamentales en igualdad de condiciones y trato entre hombres y mujeres con las mismas oportunidades y obligaciones, accediendo en forma equitativa y justa a la educación.
- n) **Interculturalidad:** Principio que se aplicara como instrumento para la cohesión, la convivencia armónica y equilibrada entre iguales, con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones, corresponde a la actitud de asumir positivamente la situación de diversidad cultural.
- o) **Auto Regulación:** Principio que busca lograr el desarrollo de una convivencia basada en la capacidad de auto regulación en el marco de la Convención de los Derechos de la Niñez, en virtud de la cual la

convivencia educativa, se basa en pautas de comportamiento democrático, aplicación de valores, diálogos y consenso que promueve espacios de auto-regulación, soluciones normativas consensuadas priorizando enfoques y tratamientos preventivos antes que punitivos.

- p) **Subordinación:** Principio que establece que toda norma de una Unidad Educativa debe estar sujeta a lo establecido por la norma suprema de cada Estado Miembro, tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por su Estado, Leyes vigentes y Normativas emitidas por cada una de sus Instituciones de Educación.
- q) **Valoración y Reconocimiento del Protagonismo:** Principio que establece el reconocimiento de las capacidades de las y los estudiantes en el proceso de transformación constructiva en los que se ven involucrados debiendo ser escuchados en todos los procesos que afectan sus intereses.
- r) **Unidad:** Integración armonía de las diferentes relaciones sociales y laborales.
- s) **Dignidad:** Es el atributo que toda persona adquiere por la conducta integra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el justo reconocimiento.
- t) **Inclusión:** Integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de las políticas públicas de cada Estado Miembro.
- u) **Respeto:** Consideración de cualidades y realidades distintas entre las personas, en particular de la Comunidad Educativa y de estos con los ciudadanos, y el reconocimiento que se logra por la conducta idónea de las servidoras y servidores públicos que aplican en el ejercicio de sus funciones.
- v) **Complementariedad:** Armonización de cualidades y competencias distintas para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- w) **Equilibrio:** Relación integradora y estable entre las personas y de éstos con los ciudadanos.
- x) **Armonía:** Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones educativas, en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.

## CAPITULO SEGUNDO

### ASPECTOS FUNDAMENTALES

**ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES).** Para los efectos de la presente Ley y su reglamentación entiéndase las siguientes definiciones fundamentales, por:

- a) **Violencia.-**Es concebida como cualquier acto que genere daño físico sexual, psicológico y otras formas que ocurran en la vida pública o privada, y que tiene como causa principal las relaciones inequitativas de poder, que se ejercen e imponen para mantener y/o incrementar la



subordinación y dependencia de la persona que se considera más débil, inferior y de menor valor. Hecho que afecta a la convivencia pacífica y armónica en la Comunidad Educativa.

- b) **Acoso.-** Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) **Acoso entre pares.-** Ejercicio de cualquier tipo de violencia señalada en la presente Ley, entre estudiantes, sean estos o no del mismo o diferente grado, de una misma o diferente unidad educativa.
- d) **Acoso entre no pares.-** Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de maestros, maestras personal administrativo, de servicio y profesionales que prestan servicio dentro de una unidad educativa hacia los estudiantes.
- e) **Estudiante.-** Toda niña, niño, adolescente y/o persona joven que asista a una unidad educativa.
- f) **Comunidad Educativa.-** Todas las personas que participen en el proceso educativo, ya sea como estudiante, maestro, maestra, personal administrativo y/o de servicio, padres, madres de familia y/o tutores así como profesionales que prestan servicios dentro de una unidad educativa.
- g) **Riesgo Social.-** Condiciones de pobreza, abandono maltrato, explotación y desigualdad en el trabajo; exclusión de la educación formal por las condiciones de estudio que no son adecuadas a sus necesidades sociales, familiares o de trabajo que originan el rezago educativo.
- h) **Unidad Educativa.-** Es la unidad organizacional conformada al interior de un establecimiento en la que los estudiantes reciben educación y formación, y los maestros, maestras, personal administrativo y/o deservicio, así como profesionales que desempeñan sus funciones.
- i) **Agresor.-** Es la persona o grupo de personas que ejercen la violencia y/o abuso físico verbal y/o psicológico sobre otras personas o personas mediante una conducta hostil o destructiva.
- j) **Victima.-** Es la persona o personas que sufre cualquier tipo de violencia provocado por el agresor.
- k) **Espectador.-** Es la persona que presencia o que tiene conocimiento pleno e irrefutable de un hecho de violencia y/o acoso.

**ARTÍCULO 7.- (TIPOS DE VIOLENCIA).** Para los efectos de la presente Ley entiéndanse las siguientes definiciones como tipos de violencia realizados dentro y fuera de una unidad educativa:

- a) **Violencia física.-** Es toda forma de conducta o acto que a través del ejercicio la fuerza produzca agresión intencional con el fin de provocar daño a la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando, algún objeto o sustancia, sujetando y/o inmovilizando acciones encaminadas al sometimiento, control y abuso de poder, incluye golpes, jalones, pellizcas, empujones, apretones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, castigos basados en el esfuerzo físico, y otros.
- b) **Violencia psicológica.-** Es toda forma de conducta, acto y/o actos dolosos, que valiéndose de su poder real o aparente, afecta

negativamente a otra persona, pretendiendo reducir o anular su personalidad y autoestima, perjudicando su desarrollo psicológico y su estabilidad emocional, pudiendo manifestarse de diferentes formas, como gritos, amenazas de daño, aislamiento social y físico, intimidación, degradación, humillación, insultos y críticas destructivas.

- c) **Violencia sexual.**- Entendida como el ejercicio de poder, que utilizando la coacción, la fuerza física opresión psicológica permita la satisfacción sexual de las o los agresores. Comprende desde una caricia, beso y/o abrazo forzado hasta la violación sexual y todos los tipos delictivos establecidos por la normativa penal de cada Estado Miembro.
- d) **Violencia dentro las Unidades Educativas.**- Se da cuando existe maltrato; bajo un ejercicio de poder entre no pares, hostigando, castigando o acosando al estudiante y entre pares cuando existe maltrato y/o abuso entre las y los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) **Violencia verbal.**- Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) **Violencia en razón de género.**- Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g) **Violencia en razón de la situación económica.**- Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa que se basa en la situación económica y que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica.
- h) **Violencia Cibernética.**-También llamado "ciber acoso", que se presenta cuando un miembro de la Comunidad Educativa es hostigado, amenazado, acosado, difamado o humillado de forma dolosa por otro, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados a internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.
- i) Y todas las formas de violencia.

## TITULO II

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### CAPITULO ÚNICO

#### OBLIGACIONES

**ARTICULO 8.- (OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS).** Las unidades educativas estatales, privadas y de convenio a través de sus autoridades superiores, tienen la obligación fundamental de garantizar a las niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y adultas, integrantes de la Comunidad Educativa en todos sus niveles sociales, culturales y económicos de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano, el pleno respeto a

su dignidad, a su vida, integridad física y moral dentro de la convivencia. Para tal efecto deberán:

- a) Brindar a las y los estudiantes formación permanente en el respeto por los valores de la dignidad humana, la raza, la cultura, los derechos humanos, la aceptación de los demás, tolerancia hacia las diferencias entre personas y solidaridad hacia las personas más vulnerables con la participación de los miembros de la Comunidad Educativa. Para la enseñanza de estos valores normas y procedimientos propios, deberán adoptarse actividades curriculares holísticas y utilizar métodos persuasivos tales como discusiones, talleres, películas, textos literarios, representaciones teatrales y análisis de casos prácticos saberes y conocimientos de las raíces culturales y otros de cada Estado Miembro.
- b) Inculcar a las y los estudiantes, un trato respetuoso entre si y considerado hacia las demás personas, fundamentalmente hacia personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario del aprendizaje.
- c) Establecer entre las y los estudiantes prácticas cotidianas de trato fraternal, así como métodos de solución amigable y pacífica de las diferencias o conflictos entre ellos.
- d) Proteger eficazmente a las y los estudiantes contra toda forma de violencia, intimidación acoso, maltrato, agresión física, psicológica o sexual, humillación, discriminación, o burla de parte de los demás estudiantes, directores, directoras, maestras y maestros, personal administrativo y de servicio, madres y padres de familia, tutores, y profesionales que prestan servicios dentro la unidad educativa.
- e) Establecer en sus planes de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo y educativo para impedir el acoso, la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, insultos y humillación hacia los demás y esencialmente hacia las niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y adultas con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje, con capacidades sobresalientes y/o capacidades diferentes.
- f) Recibir las denuncias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de manifestaciones de violencia agresión y/o acoso que se ajusten al tipo Penal vigente de cada Estado Miembro
- g) Establecer gradualmente equipos multidisciplinarios de prevención de toda forma de violencia, incluyendo uno para la atención de casos de acoso y abuso sexual.
- h) Lograr el tratamiento y transformación de las distintas formas de conflictos de la violencia suscitados en el ámbito educativo, en la convivencia pacífica equilibrada, respeto, justicia social y la cohesión social de la Comunidad Educativa.
- i) Implementar estrategias de prevención y atención psicopedagógica para casos de violencia, que requieran atención especializada en las Unidades Educativas, de acuerdo a normativas vigentes y definiciones de los planes de convivencia pacífica y armónica.

**ARTICULO 9.- (OBLIGACIONES DEL PLANTEL DOCENTE MAESTRAS, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DESERVICIO Y OTROS).** Para el cumplimiento efectivo del objeto de la presente Ley, se deberá contar con el apoyo de todo el plantel docente maestros, maestras, personal administrativo, de servicio y otros, quienes conforman la Comunidad Educativa, mismos que tendrán las siguientes obligaciones, además de las previstas en la normativa vigente referida a la Educación de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

- a) Respetar la dignidad de las y los estudiante, su propia dignidad y de los otros miembros que conforman la Comunidad Educativa.
- b) Implementar los programas de enseñanza y formación en valores y derechos humanos, con carácter de prevención de cualquier tipo de violencia para lograr una cultura convivencia pacífica, equilibrada y armónica, de paz, igualdad, justicia social y transformación constructiva de conflictos conforme la currícula base emitida por la Institución de Educación de cada Estado Miembro.
- c) Recibir denuncias de posibles casos de violencia y/o acoso y derivar a la autoridad competente.
- d) Denunciar e indagar sobre posibles indicios de violencia y/o acoso que hayan percibido dentro y fuera de la unidad educativa por leves que parezcan.
- e) Intervenir y denunciar ante las autoridades e instancias correspondientes, casos graves de acoso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones de las que tome conocimiento en el marco de la normativa legal vigente.
- f) Fortalecer la seguridad y protección en la Comunidad Educativa sobre la supervisión en los momentos lugares donde se considere que pueda existir violencia y/o acoso.
- g) Las reglas de conducta y trato social que desarrolla y enseña las y los maestros deben estar orientadas a consolidar una convivencia pacífica.
- h) Las y los maestros en el marco del dialogo deben promover el respeto, conciencia, responsabilidad, convivencia pacífica de madres, padres y/o tutores de las y los estudiantes.
- i) Favorecer la formación integral de las y los estudiantes con el apoyo esencial de todas las unidades educativas, en un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto.

**ARTICULO 10.- (OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES).**

I. Serán obligaciones de las y los estudiantes que componen la Comunidad Educativa de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano, las siguientes:

- a) Cumplir con toda norma establecida por los Estados Miembros, a través de las Instituciones que correspondan y principalmente las Unidades Educativas de forma interna con el Plan de Convivencia Educativa, todo ello en el marco de los principios del respeto y la no violencia.

- b) Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la Comunidad Educativa y prestar auxilio en casos de toda forma de violencia.
- c) Denunciar posibles casos de acoso y/o violencia en cualquiera de sus manifestaciones ante cualquier miembro de las unidades educativas o en su caso ante autoridad competente.
- d) Renunciar a la cultura de complicidad o del silencio ante cualquier caso de acoso y/o violencia en cualquiera de sus manifestaciones planteadas en el artículo siete (tipos de violencia).
- e) Asociarse y organizarse como parte de la Comunidad Educativa para estar representados y representar en todo fin lícito que promueva la presente ley sus objetivos y principios; así como abstenerse de realizar cualquier instigación o agrupación que promueva actos violentos contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Denunciar toda forma de violencia a todas las instancias competentes, existentes en la Comunidad Educativa de cada Estado Miembro.

**ARTICULO 11.- (OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES).**

I. En virtud de esta Ley los padres, madres de familia y/o tutores de los y las estudiantes de la Comunidad Educativa quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas por ley:

- a) Respetar la dignidad de las y los estudiantes y miembros que conforman la Comunidad Educativa.
- b) Son directos responsables de la educación y formación de sus hijos e hijas en la prevención de violencia, reflexión y acción sobre las relaciones inequitativas de poder que generan violencia, para una cultura de paz, justicia social, derechos humanos y transformación constructiva de conflictos.
- c) Recurrir a la aplicación de los medios y procedimientos del dialogo, la recomendación la practica los valores sociales, las diversas estrategias de superación de conflictos y prevención de toda forma de violencia; de esta manera garantizar la protección y seguridad de actos que afectan la integridad de sus hijas e hijos.
- d) Participar en todos los procesos de información, sensibilización y capacitación y prevención de toda forma de violencia, generando reflexión y motivando a la práctica de valores y relaciones interpersonales armónicas, superando las relaciones inequitativas e injustas a partir del fomento de la cultura de la convivencia pacífica armónica.
- e) Asociarse y organizarse como parte de la Comunidad Educativa para estar representados y representar en todo fin lícito que promueva la presente ley sus objetivo y principios; así como abstenerse de realizar cualquier instigación o agrupación que promueva actos violentos contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa para su adecuado tratamiento.

- f) Indagar y conocer sobre el comportamiento disciplinario en las unidades educativas de sus hijos e hijas respecto a violencia y realizar las denuncias y acciones correspondientes en la unidad educativa para su adecuado tratamiento.
- g) Comprometerse con el cumplimiento del reglamento interno y el Plan de Convivencia Pacífica y Armónica de la Comunidad Educativa para promover una educación integral.

II. El incumplimiento a las presentes obligaciones por parte de las madres, los padres y/o tutores que de cómo resultado alguna vulneración de los derechos de la niña, niño y adolescente o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa podrá ser motivo de sanción de acuerdo a leyes en vigencia de casa Estado Miembro.

### **TITULO III**

#### **DE LOS MECANISMOS DE TRATAMIENTO DE PRE Y POST VIOLENCIA Y/O ACOSO**

##### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LA RESPONSABILIDAD**

#### **ARTICULO 12.- (RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS).**

I. Las unidades educativas estatales, privadas y de convenio a través de sus autoridades superiores, son responsables administrativamente por la omisión en el ejercicio pronto y eficaz de los mecanismos preventivos y educativos para impedir cualquier tipo de agresión entre los y las estudiantes y entre ellos y ellas con las maestras y maestros, personal administrativo, de servicio y otros.

II. Es de carácter obligatorio que todas las unidades educativas estatales, privadas y de convenio cuenten con los Planes de Convivencia Pacífica.

III. Tanto los Planes de Convivencia como el Reglamento Interno Educativo, permitirán brindar servicio de orientación vocacional, servicios especializados, organización y participación en las actividades de las unidades educativas en igualdad de condiciones, en coordinación y apoyo de las entidades de cada Estado Miembro.

IV. Las Unidades Educativas tendrán la responsabilidad de remitir los Planes de Convivencia a las Instancias Educativas que ejerzan tuición sobre ellas para su correspondiente revisión, compatibilización y aprobación.

V. En caso de existir alguna observación o rechazo a los Planes de Convivencia Educativa, se harán conocer ante la institución pertinente de Educación quien en un plazo razonable permitirá la modificación para su adecuada implementación.

VI. El incumplimiento de la presente obligación será sancionado de acuerdo a Legislación Vigente de todos los Estados Miembros.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LOS INSTRUMENTOS PREVENTIVOS**

**ARTICULO 13.- (ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CAPACITACION).** A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas se establecen las siguientes acciones colectivas que la Comunidad Educativa adoptara:

- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes.
- b) Desarrollar una cultura de paz y no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización.
- c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia.
- d) Elaborar un Plan de Convivencia Educativa, acorde a la realidad de cada unidad educativa.
- e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas.

### **ARTICULO 14.- (PLAN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA).**

I. El Plan de Convivencia Educativa es de carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas, mismas que serán elaboradas a través de las autoridades superiores de cada Estado Miembro y evaluadas anualmente.

II. El Plan de Convivencia Educativa, establecerá las directrices para lograr la convivencia pacífica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y en particular de las unidades educativas, mismos que contendrán características propias.

III. El Plan de Convivencia Educativa, deberá ser resultado de un proceso abierto, participativo y plural que convoque obligatoriamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa, tomando en cuenta los derechos y deberes de las personas, regulados en las normas supremas de cada Estado Miembro, Tratados e instrumentos Internacionales de protección a derechos humanos vigentes.

IV. Las unidades educativas: estatales, privadas y de convenio deberán adoptar los planes de Convivencia consensuados, mismos que deberán señalar procedimientos simbólicos y prácticos, tanto preventivos como educativos de la violencia y/o acoso.

V. El Plan de Convivencia Educativa deberá estar inserto dentro de la planificación anual de cada una de las unidades educativas.

VI. El Plan de Convivencia Educativa deberá contener los siguientes puntos básicos:

- a) Los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidades Educativa de las unidades educativas.
- b) Normas de Conducta favorables a la convivencia pacífica y buen trato de la Comunidad Educativa serán de cumplimiento obligatorio, tanto dentro como fuera de las unidades educativas.
- c) El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia.
- d) La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas, estatales, privados y de convenio, en concordancia con la Ley debidamente socializadas.
- e) El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben ceñirse a criterios y valores conocidos por normas educativas de cada Estado Miembro.
- f) La descripción de procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma vigente de cada Estado Miembro.
- g) Instituir la presentación de informes anuales sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones. Dichos informes deben remitirse al Ministerio de Educación de cada Estado Miembro.
- h) Organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención.
- i) La programación de las actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica dentro las unidades educativas.

VII. Todo lo señalado en el párrafo anterior habrá de ser de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Comunidad Educativa de todas las unidades educativas, estatales, privadas y de convenio.

#### **ARTICULO 15.- (PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA).**

I. Para efectos de la presente Ley son aplicables las Normas de Conducta establecidas en el Plan de Convivencia Pacífica y armonía de la Comunidad Educativa.

II. Serán las unidades educativas quienes en el ejercicio de sus funciones en el marco de la presente Ley y de acuerdo con las características de su Comunidad Educativa, establecerán Normas de Conducta propias, teniendo en cuenta que éstas tendrán que contemplar, al menos, las siguientes obligaciones por parte de las y los estudiantes:

- a) El respeto a la autoridad, maestro y maestra, tanto dentro del aula, como en el resto de la unidad educativa siempre y cuando no implique consentir la vulneración a sus derechos.



- b) El trato correcto hacia los compañeros o compañeras, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de cualquier tipo de violencia, acoso y/o abuso.
- c) El cuidado y respeto a todos los materiales y/o activos que la Unidad Educativa pone a disposición de las y los estudiantes, maestros y maestras, personal administrativo y de servicio así como profesionales que prestan servicios dentro de la unidad educativa como también el cuidado de las instalaciones del bien inmueble.
- d) El maestro o maestra tendrá la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula un ambiente con armonía, respeto, dialogo y solidaridad para que las y los estudiantes estudien, participen y aprendan.
- e) Todos los maestros y maestras, el personal administrativo y de servicio así como profesionales que prestan servicios dentro de la unidad educativa estarán involucrados en el mantenimiento de un clima de convivencia pacífica, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas.

III. Tanto las normas de conducta internas, como las del Plan de Convivencia Educativa deberán ser difundidas y acatadas por toda la población estudiantil y el resto de los miembros de la Comunidad Educativa dentro de las unidades educativas: estatales, privados y de convenio.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS INSTRUMENTOS EDUCATIVOS**

#### **ARTICULO 16.- (PROCEDIMIENTOS EDUCATIVOS CONTRA LA VIOLENCIA Y/O ACOSO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS).**

I.- En caso de presentarse cualquier tipo de acoso y/o violencia en cualquiera de sus manifestaciones prescritas en el artículo siete (tipo de violencia) de la Presente Ley, se deberán seguir las siguientes acciones educativas con el objetivo primordial de que dichas acciones no se repitan;

- a) Cuando los maestros y maestras o responsables del orden en las unidades educativas, detecten cualquier signo de agresión, enemistad o maltrato de palabra o de hecho entre estudiantes, deberán inducir a las o los involucrados como primera alternativa a una sesión privada de conciliación.
- b) Cuando entre varios estudiantes se detecten enemistades, rencillas o actitudes hostiles, los involucrados deberán ser integrados a un mismo colectivo deportivo recreativo o cultural, de tal manera que se les induzca a desarrollar actividades de cooperación solidaria entre ellos.
- c) Los maestros, maestras y personal administrativo deberán acompañar el proceso para el cambio de actitud agresora, conforme los lineamientos establecidos en el Plan de Convivencia Educativo, acciones que deberán ser concordantes con la presente Ley y con las normas conexas vigentes en cada Estado Miembro, previo análisis e informe de un profesional en psicología de la unidad educativa o de alguna

Institución Nacional en Defensa de la Niñez y Adolescencia sobre la evaluación a la víctima y al agresor respecto a los hechos generadores.

- d) Todo acto de violencia física entre los miembros de la Comunidad Educativa, entre pares y no pares que dé lugar a tratamiento médico, hospitalario, quirúrgico o terapéutico deberá ser abordado aplicando de igual manera los preceptos del inciso precedente, considerando los agravantes del hecho.
- e) En caso de que en los hechos se encuentren involucradas personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario las medidas deberán ser acompañadas con la participación de las Instituciones que correspondan en el ámbito social.
- f) Cuando las conductas de violencia y/o acoso son efectuadas en contra de las niñas niños y adolescentes de las unidades educativas, por parte de los maestros, maestras, personal administrativo, de servicio y otros, así como otros profesionales, serán sancionados de acuerdo a reglamento o en su caso derivados a la Institución Judicial correspondiente. En caso de que las o los agresores serán madres, padres de familia o tutores serán remitidos a la justicia ordinaria para su respectiva sanción.

II. Todas las conductas que se adecuen a tipos penales serán procesados en la vía ordinaria.

#### **ARTICULO 17.- (INTERVENCION DE PADRES Y/O TUTORES).**

I.- Ante la imposibilidad de poder conciliar en una primera instancia, se llamara a los padres, madres de familia y/o tutores para que tomen conocimiento de los hechos y coadyuven en el proceso de conciliación.

II.- En los casos en que las autoridades educativas y administrativas consideren, se podrá convocar la presencia de los padres, madres de familia y/o tutores de las o los estudiantes agresores para proceder a la firma de un compromiso de no reincidir en ese tipo de comportamiento.

III.- Los padres, madres de familia y/o tutores de las o los estudiantes agresores que se enmarquen en lo establecido en el inciso d) del artículo anterior, se responsabilizarán por el monto que erogue la atención medica, hospitalaria y terapéutica a que se diere lugar, tomando siempre en cuenta los parámetros de ingreso con que cuenta la familia o tutores del agresor.

**ARTICULO 18.- (DIALOGO, CONCENSO Y CONCILIACION EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS).** La conciliación en las unidades educativas será entendida y aplicada como un procedimiento voluntario y autocompositivo, por el cual los miembros de la Comunidad Educativa, con el apoyo de un tercero neutral e imparcial, y con base en un modelo de actuación y unas técnicas preestablecidas en el Plan de Convivencia Educativa, buscaran llegar a un acuerdo mutuo y satisfactorio con relación a un conflicto y mantener al mismo tiempo la buena relación entre ellos y ellas.

En las unidades educativas se establecerán comités estudiantiles de conciliación, integrados por estudiantes y cumplirán el papel de conciliadores, entre quienes han desarrollado actitudes de agresión. El comité deberá estar integrado de manera paritaria por estudiantes.

**ARTICULO 19.- (INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES EN DEFENSA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).**

I.- De acuerdo a la gravedad del hecho cualquier miembro de la Comunidad Educativa tendrá la obligación de solicitar colaboración a las Instituciones en Defensa de la Niñez y Adolescencia de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano, para que las mismas tomen las acciones correspondientes ya que estas cuentan con personal especializado y multidisciplinario: abogado (a), trabajador (a), Social y Psicólogo (a).

II. Los actos de violencia entre no pares de maestros y maestras hacia las o los estudiantes deberán ser de conocimiento directo a las Instituciones en Defensa de la Niñez y Adolescencia de cada Estado Miembro.

**CAPITULO CUARTO**

**DE LOS INSTRUMENTOS DE ESTÍMULO Y EVALUACIÓN**

**ARTICULO 20.- (MOTIVACIONES Y PRACTICA DE ACTITUDES DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMONIA EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS).**

I.- Como practica al comportamiento respetuoso hacia los demás compañeros y compañeras dentro de las unidades educativas, éstas deberán felicitar con la otorgación de un certificado a las y los estudiantes que cada año educativo se destaquen por su actitud fraternal y solidaria.

II.- Al efecto, durante el último mes de clase, las y los estudiantes de cada grado seleccionaran, mediante votación secreta, al compañero o compañera que consideren más destacado por actitud respetuosa y solidaria hacia los demás y su capacidad de medir en la solución de conflictos entre estudiantes.

III.- Como motivación al comportamiento respetuoso de los demás miembros de la Comunidad Educativa y aporte a la convivencia pacífica serán acreedores a un reconociendo.

**ARTICULO 21.- (EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PLAN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA).** Si fruto de la evaluación se evidenciaran vacíos fundamentales en el Plan de Convivencia planteado por la unidad educativa no se logran mayores impactos en la prevención, se procederá a la adopción de estrategias y medidas que enfatizen mayores esfuerzos en el desarrollo de valores sociales y en los que sea medidas correctivas para casos de acoso, el hostigamiento y demás formas de violencia en las unidades educativas, mismas que deberán ser socializadas con la Comunidad Educativa, en un

plazo razonable para que la existencia de ese vacío no perjudique a los demás miembros de la Comunidad Educativa de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano.

**ARTICULO 22.- (EVALUACION DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS).** Las normas de evaluación que la institución competente establezca para las unidades educativas; estatales, privados y de convenio, y posterior acreditación tendrán como propósito:

- a) Comprobar que las instalaciones de las unidades educativas se encuentren en buenas condiciones y que no representen riesgos para la salud y la seguridad de las y los estudiantes.
- b) Cerciorarse de que en las unidades educativas se honren los compromisos que contraigan los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Verificar que se hayan implantado las políticas de prevención de violencia en el marco de la presente Ley y el Plan de Convivencia Educativa, concretas y ejecutables en contra del acoso, hostigamiento, intimidación y cualquier manifestación de violencia, acoso y/o abuso entre los miembros de la Comunidad Educativa y en especial en contra de las y los estudiantes.
- d) Implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la situación de toda forma de violencia en el sistema Educativo de cada Estado Miembro, que permite valorar y atender de manera adecuada.

**ARTICULO 23.- (EVALUACION DE CALIDAD DE CONVIVENCIA EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS).**

I.- Corresponde a las Direcciones de Educación de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano, la prevención, la inspección y vigilancia de las unidades educativas en el cumplimiento de los deberes éticos especiales de convivencia sin violencia y/o acoso que se refiere la presente Ley.

II.- Dicha institución deberá realizar una evaluación anual de cada una de las unidades educativas. La calidad de convivencia se medirá según el cumplimiento de los derechos y obligaciones conforme lo establecido en la presente Ley y tomará en cuenta las quejas o denuncias y soluciones debidamente demostradas que se hayan recibido en la respectivas Direcciones.

III.- La Dirección de Educación de cada Estado Miembro en el mes de enero de cada año, publicaran las evaluaciones del Plan De Convivencia Educativa de todas las unidades educativas.

#### **TITULO IV**

### **DE LAS DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS**

#### **CAPITULO ÚNICO**

## TRATAMIENTO

**ARTICULO 24.- (DENUNCIAS).** Se considerará denuncia a todo argumento, ya sea de forma oral o escrita planteado ante el Director, Directora, maestro, maestra o ante autoridad competente, que manifieste la comisión de delitos de agresión, violencia contra la Libertad Sexual señalados en la normativa penal de cada estado Miembro del Parlamento Latinoamericano. Dicha denuncia podrá ser realizada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 25.- (OBLIGACIÓN).**

I.- Será obligación de la persona que haya presenciado el delito, que haya sido receptora de la denuncia o que sospeche de algún tipo de abuso especialmente cuando se trate de niñas, niños adolescentes; informar de manera inmediata a la o el Director de la unidad educativa y simultáneamente ante la Institución de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano, que ejerza la acción de investigación y acusadora en representación de la sociedad.

II.- Los Directores de la unidad educativa, una vez conocida la denuncia, estará obligado a realizar las siguientes gestiones:

- a) Atender a la familia de la víctima y gestionar el apoyo psicopedagógico pertinente, para que las personas afectadas logren opciones efectivas para superar las secuelas de los actos de violencia.
- b) Realizar las acciones correspondientes para la intervención de las Instituciones en Defensa de la Niñez y Adolescencia y del Ministerio Público de cada Estado Miembro.
- c) Denunciar y coadyuvar en las gestiones conducentes a la investigación a cargo del Ministerio Público de cada Estado Miembro, hasta el esclarecimiento del caso y determinar si se trata de un solo caso o si existieran otros.
- d) El Director o Directora como máximo autoridad de la unidad y como responsable del inicio de las acciones legales correspondientes deberá garantizar la confidencialidad de las denuncias recepcionadas.

III.- En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes, tanto el Director, Directora como las personas que hayan presenciado la comisión de el o los delitos, que hayan sido receptoras de la denuncia o que sospechen de la comisión de delitos contra la libertad sexual, podrán ser pasibles a las sanciones señaladas en la norma penal de cada Estado Miembro referidas al encubrimiento.

### **ARTÍCULO 26.- (ACCIONES DISCIPLINARIAS).**

I.- En caso de que el denunciado, sea un estudiante de la unidad educativa procederá la aplicación de lo establecido en la normativa vigente de cada Estado Miembro y otras normas conexas.

II.- En caso de que la denuncia de alguno de los delitos contra la Libertad Sexual tipificados en la normativa penal de cada Estado Miembro, en los que la responsabilidad recaiga sobre un miembro del plantel docente, administrativo personal de servicio, y otro de la unidad, el Director, Directora del mismo solicitara al Ministerio de Educación que a través de la instancia correspondiente, previo análisis del caso, determine si procede o no la suspensión del funcionario, en tanto dure el proceso penal.

III.- Una vez radicada la denuncia en la instancia correspondiente y de evidenciarse que el denunciado es el probable autor del hecho, en base a acusación formal penal, esta instancia determinará de manera fundamentada y circunstanciada, la suspensión de actividades en tanto dure el proceso penal instaurado en su contra, e inhabilitará al funcionario, a desarrollar actividades en cualquier otra Unidad Educativa del territorio, en función a disposiciones establecidas, precautelando la seguridad e integridad de los demás miembros de la Comunidad Educativa y principalmente, velando por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano.

## **TITULO V**

### **DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS DE LA LEY**

#### **ARTÍCULO 27.- (MINISTERIO DE EDUCACION).**

I.- El Ministerio de Educación de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano en coordinación con las Instituciones Educativas correspondientes, velaran por el cumplimiento de la presente Ley.

II.- Esta institución deberá encargarse de lograr que paulatinamente se conozca y ejecute la Ley en todas las unidades educativas estatales, privados y de convenio.

III.- De igual forma deberán compatibilizar los Planes de Convivencia Educativa de todas las unidades educativas, para que las mismas sean concordantes con la normativa señalada.

VI.- El Ministerio de Educación de cada Estado Miembro deberá incorporar en las planificaciones el sentido de la prevención de toda forma de violencia en la currícula de las escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, los siguientes temas: prevención de violencia, cultura de paz, justicia social, derechos humanos, no discriminación y solución constructiva de conflictos.

V. El Ministerio de Educación de cada Estado Miembro gestionara la implementación de Centros de Atención Integral Psicopedagógica en las Unidades Educativas, el mismo se realizara de manera procesual por etapas, fases y momentos. Los centros de atención Integral Psicopedagógica estará conformada por equipos multidisciplinarios conformadas por profesionales y estudiantes de últimos años de las carreras de las Universidades en áreas sociales, humanísticas y jurídicas.

**ARTÍCULO 28.- (OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN).** A fin de combatir los casos de violencia, acoso, hostigamiento, agresión y demás manifestaciones de violencia educativa el Ministerio de Educación de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano deberá:

- a) Promover y liderar políticas a través de los medios de comunicación que fomenten e induzcan a la reflexión contra todo tipo de violencia, agresión, abuso y/o acoso en la convivencia educativa y así mismo se estimulen a los niños, niñas, adolescentes jóvenes y adultos a identificar y denunciar estos actos.
- b) implementar políticas educativas para la formación y capacitación docente inicial, continua y permanente sobre la detección, denuncia, atención y prevención de toda forma de violencia.
- c) Utilizar medios informáticos como páginas web, blogs para brindar ayuda a las víctimas de cualquier tipo de violencia, agresión, abuso y/o acoso y ofrecer a través de ellas el apoyo de psicólogos y expertos en dicha problemática.
- d) Producir material didáctico de prevención orientados a la sensibilización de todo tipo violencia, agresión, abuso y/o acoso con utilización de casos reales que permitan la discusión sobre los mismos entre las y los estudiantes. Dicho material deberá ser distribuido en las unidades educativas.
- e) Crear un Registro Nacional de maestros, maestras, personal administrativo y de servicio y otros que infrinjan la presente Ley y normas conexas, a efectos que sean sancionados conforme a leyes en vigencia de cada Estado Miembro.

**ARTÍCULO 29.- (DIRECCIONES DE EDUCACION).**

I. Al margen de las atribuciones establecidas en el artículo 23 de la presente Ley, las Direcciones de Educación de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano, coadyuvarán en la socialización, difusión y cumplimiento de la presente Ley y cada uno de los planes de Convivencia Educativa a nivel territorial, derivando cuando corresponda la solución de conflictos a la unidad correspondiente del Ministerio de Educación.

II Las Direcciones de Educación y el Ministerio de Educación de cada Estado Miembro, tienen la obligación de denunciar y coadyuvar en la acción penal correspondiente hasta su conclusión, ante la instancia legal correspondiente de su jurisdicción o autoridad competente, en contra de Directores, maestras,

maestros, administrativos y otros que hubiesen sido sindicados de la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y/o sexual de las niñas, niños y adolescentes estudiantes.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **INSTITUCIONES QUE COADYUVAN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS**

#### **ARTICULO 30.- (COLABORACIÓN DE LA POLICÍA).**

I. En el marco de lo estipulado en cada norma legal vigente que regule el tema de Seguridad Ciudadana en cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano, la Policía coadyuvara al desarrollo y ejecución de la presente Ley, por medio de la realización de campañas por el buen trato y la convivencia pacífica, y mantener una línea de comunicación permanente para ayudar a detectar las manifestaciones de cualquier tipo de violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa ya sea de pares y no pares y principalmente contra las y los estudiantes a fin de que se tome las medidas absolutamente necesarias de protección.

II. De igual forma es obligación de la Policía de cada Estado Miembro responder de manera inmediata y eficaz los requerimientos de apoyo a que se refiere el párrafo anterior, especialmente cuando se denuncie la existencia de indicios de que algún o algunos miembros de la Comunidad Educativa en particular estudiantes se encuentren portando armas de cualquier tipo y sustancias controladas, que como consecuencia pongan en peligro a la Comunidad Educativa.

III.-La Policía de cada Estado Miembro de igual forma deberá coadyuvar a la seguridad de las niñas, niños y adolescentes al ingreso y salida de la unidad educativa.

#### **ARTÍCULO 31.- (MINISTERIO PÚBLICO).**

Coadyuvara al logro de los objetivos planteados por esta Ley, en los casos de la violencia, agresión, abuso y/o acoso cometido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y en especial en contra de algún estudiante y este tipificado en las normas penales vigentes de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano. Al margen de las sanciones administrativas, la institución competente conjuntamente con la víctima, sus padres de familia y/o tutores iniciaran los procedimientos penales que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 32.- (OTRAS INSTITUCIONES).** Con el fin de instaurar una cultura de paz entre todos los miembros de la Comunidad Educativa se contará con la colaboración de las instituciones Estatales y territoriales de cada Estado Miembro.

**ARTICULO 33.- (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).** Los medios de comunicación oral, escrito, televisivo, digitales u otros, están obligados a emitir y publicar



programas informativos y educativos dirigidos a la sensibilización de toda la sociedad civil, principalmente hacia niñas, niños adolescentes, jóvenes y adultos para no ejercer ningún tipo de actos de violencia que perjudican el desarrollo de formación y salud mental. Anualmente en el marco del cumplimiento de su aporte a la sociedad, de manera coordinada con el Ministerio de Educación de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano desarrollarán campañas educativas de información, sensibilización y prevención de la violencia a través de programas orientados a este fin.